

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 08 de julio de 2023

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE:DEIA: DEIA-II-S-035-2024

Asunto: Nueva designación

Por medio del presente informe, hacemos constar que; el proceso relativo a la fase de admisión del Estudio de Impacto Ambiental denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, categoría II, cuyo ingreso según acta **089** del **25 de junio de 2024**, ha sufrido dilación en cuanto a los términos de tramitación, señalados por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Lo anterior, ya que, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se encontraba a la espera de la designación de su Directora, la cual de acuerdo a notificación de asignación de funciones temporales No. OIRH 297-2024, entra en vigor el 8 de julio de 2024, la Licenciada **ANALILIA CATILLERO**.

En ese sentido, es oportuno mencionar que, la Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, la Licenciada Itzy Rovira, asume, de igual forma, las funciones del cargo a partir del lunes 8 de julio de 2024.

Atentamente,


MARIANELA CABALLERO

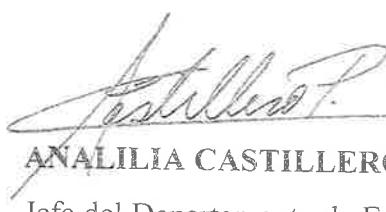
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0414-1107-2024

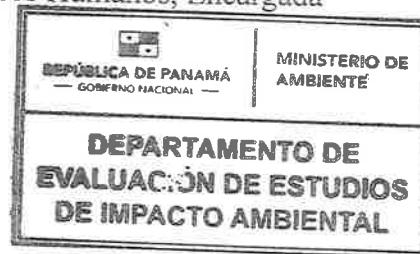
PARA: **MARIELA ALVARADO**

Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, Encargada



DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental



ASUNTO: Designación

FECHA: 11 de julio de 2024

Se designa a la Licenciada Itzy Rovira, con C.I.P. 8-740-1669, como Jefa encargada del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a partir del lunes 8 de julio, toda vez que me encuentro como Encargada de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

ACP


DIRH/11/JUL/24 10:34 AM
Albrook, Calle Broberg, Ed. Fco o 604
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mareambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

Oficina Institucional De Recursos Humanos
Tel: 500-0832

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

Panamá, 9 de julio de 2024

NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES TEMPORAL
OIRH 297-2024

Señora:

ANALILIA CASTILLERO
E. S. M.

Conforme al Manual de Procedimientos Técnicos de Carrera Administrativa, usted es asignada temporalmente:

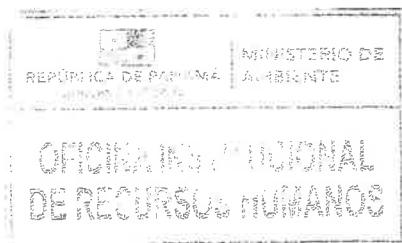
Como: Encargada de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

A partir del: 8 de julio de 2024 hasta la designación del titular

Empleado: 40087

Cédula N°: 6-85-347

Mariel Alvarado
LICDA. MARIELA ALVARADO
Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, Encargada



Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Expediente
Asistencia
Planificación

MAyD

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECURSOS HUMANOS
Hoy 10 de Julio del año 2024
siendo las 3:50 horas Tarde
se llamó a Analiia personalmente a Analilia
de la presente Resolución
Notificado Castillero Yumieth Guevara
Cédula 6-85-347 Quien Notifica
Cédula 8-044-1152

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 034-0807-2024
DE 08 DE JULIO DE 2024

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, a través de su representante legal **JUAN ANTONIO DUCRUET**, con cédula de identidad personal 8-257-48, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 25 de junio de 2024, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**”, ubicado en el corregimientos de Guabito, La Mesa, Barranco Adentro, Las Tablas y Las Delicias, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CARLOS MONTENEGRO, DIOSENETH APONTE y NASLHEY LORENZO**, persona natural debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las resoluciones IRC-026-2019, IRC-018-2020 e IRC-083-2022 respectivamente .

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 08 de julio de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**” promovido por el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,


ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental,
Encargada



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	25 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE INFORME:	08 DE JULIO DE 2024
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONSULTORES:	CARLOS MONTENEGRO (IRC-026-2019) DIOSENETH APONTE (IRC-018-2020) NASLHEY LORENZO (IRC-083-2022)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTOS DE GUABITO, LA MESA, BARRANCO ADENTRO, LAS TABLAS Y LAS DELICIAS

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una Toma de Agua cruda en la quebrada Sibube, construcción de línea de aducción, construcción planta potabilizadora tipo paquete convencional, construcción de edificio de control (administración, laboratorio, almacenamiento y dosificación de químicos), dos Tanques de Aguas Claras de la PTAP de 400,000 galones c/u, un tanque de almacenamiento en Las Tablas de 400,000 galones y dos tanques de capacidad de 25,000 galones c/u ubicado en La Mesa, estación de bombeo de agua tratada, edificios complementarios (cuarto eléctrico de la PTAP, cuarto de grupo electrógeno, cuarto de regulador de voltaje, garita de seguridad, cuarto de CCM, cuarto de hidroneumático, lecho de secados) áreas verdes, arborización, vialidad interna, sistema de tratamiento de las aguas residuales, construcción de Línea de Impulsión, construcción de cinco tanques de almacenamiento de acero vitrificado y los caminos de acceso a los tanques de almacenamiento, construcción del Sistema de telemetría, para el control y monitoreo de todo el sistema, construcción de Sistema Eléctrico e Iluminación para todas las instalaciones, construcción de conexión eléctrica desde el punto de suministro hasta las implantaciones de los componentes del proyecto, construcción de vías de acceso al sitio de la toma de agua cruda, planta potabilizadora y tanques de almacenamiento.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO”, promovido por el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES.

Marianela Caballero

MARIANELA CABALLERO

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Itzy Rovira

ITZY ROVIRA

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada



Analilia Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto
Ambiental, Encargada

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

**Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO
POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024**

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

UBICACIÓN: PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, CORREGIMIENTOS DE GUABITO, LA MESA, BARRANCO ADENTRO, LAS TABLAS Y LAS DELICIAS

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-S-035-2024

FECHA DE ENTRADA: 25 DE JUNIO DE 2024

REALIZADO POR (CONSULTORES): CARLOS MONTENEGRO, DIOSENETH APONTE Y NASLHEY LORENZO

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales. e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de	X		

	acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X		
5.1.1	Unidades geológicas locales	X		
5.1.2	Caracterización geotécnica	X		
5.2	Geomorfología	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varíe el régimen de una fuente hídrica	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.6.3	Estudio Hidráulico	X		
5.6.4	Estudio oceanográfico	X		
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X		
5.6.5	Estudio de Batimetría	X		
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas	X		

	subterráneas			
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia	X		
5.8.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X		
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X		
6.	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
6.2.2.1	Análisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X		
6.3	Ánálisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X		
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de	X		

	la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura			
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X		
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X		
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X		
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir las emisiones de GEI)	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		

10	AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS	X		
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X		
11	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
13	BIBLIOGRAFÍA	X		
14	ANEXOS	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los trámites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)	X		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación	X		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad	X		NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
CARLOS MONTENEGRO	IRC-026-2019	DEIA-ARC-026-3009-2022	✓		
DIOSENETH APONTE	IRC-018-2020	DEIA-ARC-024-2023	✓		
NASLHEY LORENZO	IRC-083-2022	----	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO"

Categoría: II

Ubicación: CORREGIMIENTOS DE GUABITO, LA MESA, BARRANCO ADENTRO, LAS TABLAS Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR

Promotora: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

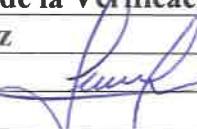
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

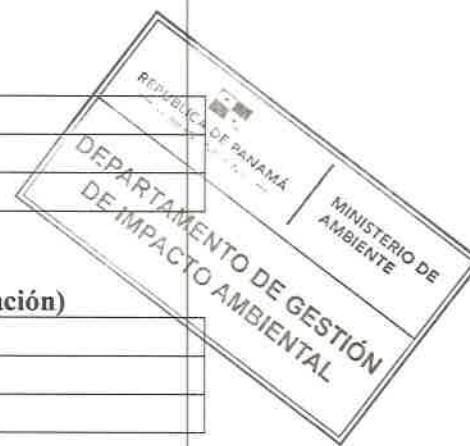
Nombre: JUAN ANTONIO DUCRUET

Cédula: 8-257-48

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

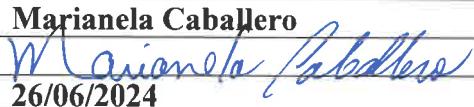
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	26/06/2024



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	26/06/2024

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =089-2024

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

PROMOTOR: INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE GUABITO, LA MESA, BARRANCO ADENTRO, LAS TABLAS Y LAS DELICIAS, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

CATEGORÍA: **II**

FECHA DE ENTRADA: DÍA **25** MES **Junio** AÑO **2024**

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		3 tomos original del EsIA
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 cds
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.			
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: *Taisseeth González*
Cedula: *8-835-2162*.
Correo: *jgonzalez4@idae.gob.pa*
Teléfono: *250-4161*
Firma: *Taisseeth González*

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: **MARIANELA CABALLERO**
Firma: *Marianela Caballero*
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: **ANALILIA CASTILLERO P**
Firma: *Analilia Castillero P*

**ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL**

115

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

1034962

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	IDAAN / 8NT-1-1028485	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-3-20
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	ACH	225867644	B/. 1,253.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 1,253.00

Observaciones

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Día	Mes	Año	Hora
20	03	2024	10:53:25 AM

Firma

Nombre del Cajero Bonis Salinas



MP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

114

Certificado de Paz y Salvo**Nº 239745**

Fecha de Emisión:

17	06	2024
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	07	2024
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**INSTITUTO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES /IDAAN ***

Representante Legal:**JUAN ANTONIO DUCRUET N.****Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	1028485	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



Panamá, 16 de junio de 2024
Nota 533-2024-DNING-DEPROCA

Arquitecta
Blanca de Tapia
Directora Nacional de Control y
Orientación de Desarrollo
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
E. S. D.

Ref. Contrato N° 02-2023 "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua para las Comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro".

Asunto: Solicitud de Asignación de Uso de Suelo.

Estimada Arquitecta de Tapia:

En atención a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, nos dirigimos respetuosamente a su despacho, para cumplir con los requisitos establecidos para el proceso de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental.

En consideración al proyecto en referencia, cuyo promotor es el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, el cual consiste en el Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de todos los componentes necesarios (Toma, Estación de Bombeo, Líneas, Planta, Tanques, Accesos, entre otros) para proveer, desde la quebrada Sibube, localizada en el corregimiento de Las Tablas, agua potable para la población beneficiada. Este proyecto tiene una Etapa de duración aproximada de 60 meses, entre diseño e inicio de operaciones y su funcionamiento es permanente. El mismo se desarrollará en diversas zonas que atraviesan distintas propiedades legalmente establecidas y/o con ocupantes.

En este sentido, tenemos a bien solicitar por este medio la certificación de uso de suelo y/o asignación de uso de suelo.

Para referencia, adjuntamos la orden de proceder, justificación de la solicitud, cuadro de los predios que atraviesa el proyecto, localización de los componentes del proyecto y el mapa de ubicación geográfica de referencia del proyecto.

Para cualquier consulta relacionada, debe contactar al Ing. Julio Lasso Vaccaro, Director Nacional de Ingeniería del IDAAN, teléfonos: 523-8509/504-1365, correo electrónico: jclasso@idaan.gob.pa.

Agradeciendo su atención a la presente, me despido de Usted, con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,


MSC. JUAN ANTONIO DUCRUET N.
Director Ejecutivo

CC: Ing. Julio Lasso Vaccaro – Director Nacional de Ingeniería.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO
FECHA: 498-2024
19/junio/2024
FIRMA
579-9400
Ext. 7202

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO



Changuinola, 18 de marzo de 2024
Nota: LEGAL-DRBT-044-2024

Ingeniero
ANGEL GOMEZ
Gerente de Proyecto
Consorcio PTAP LAS TABLAS
E. S D.

Por medio de la presente, y en respuesta a la Nota CPT-749-AUG-C2024-02-002 de fecha 15 de febrero de 2024 ("Ref: Contrato No. 2-2023, Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del nuevo sistema de Agua Potable para las Comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro"), el Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), Provincia de Bocas del Toro, le informa que NO CONSTA en los registros actuales, trámites de solicitudes de adjudicación (en curso), a favor de las siguientes personas:

- VANIA VANESSA MOLINA, CED. 1-717-205
- EUGENIO MOLINA SANCHEZ, CED. 1-14-666
- AQUILINO GUZMAN RUBIO, CED. E-8-73224
- AGRO-GANADERA DE LA LASTRA / JOSE ARTURO DE LA LASTRA MONDUL
- MARCOS MOLINA SANCHEZ, CED. 1-22-1347
- OSCAR ALFONSO PEÑA, CED. 1-45-840

Adicional se le informa que en los registros de esta regional, existen trámites de titulación en curso a nombre las siguientes personas:

- JAIRO EUGENIO MOLINA, con cédula de identidad 1-713-1935, sobre un globo de terreno ubicado en SIBUBE, Corregimiento de LAS TABLAS, Distrito de CHANGUINOLA, con una superficie de 144 HAS + 6049.31 MTS2, identificado con el número de predio 0038, Ficha Catastral LTA2010. Se adjunta copia simple de plano.
- GREYBIS EUGENIO MOLINA CEDEÑO, con cédula 1-714-2072 y OTROS, sobre un globo de terreno ubicado en SIBUBE, Corregimiento de LAS TABLAS, Distrito de CHANGUINOLA, con una superficie de 155 HAS + 2763.88 MTS2, identificado con el número de predio 0009, Ficha Catastral LTA2034. Se adjunta copia simple de plano.

- TOMAS GUERRA VEJERANO, con cédula 1-700-1416, sobre un globo de terreno ubicado en SIBUBE, Corregimiento de LAS TABLAS, Distrito de CHANGUINOLA, con una superficie de 55 HAS + 45.92 MTS2, identificado con el número de trámite 1-167-12 de fecha 30 de agosto de 2012. Se adjunta copia simple de plano.

Sin más que agregar,

Atentamente;

Díaz
JOSE ARMANDO DÍAZ DADD
DIRECTOR REGIONAL
ANATI- BOCAS DEL TORO.





110

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

E.S.D

Quien suscribe, Vania U. Molina (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-717-205, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real 372853, con código de ubicación 1107, confirmo que estoy anuente de que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a través de CONSORCIO PTAP LAS TABLAS, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Vania Molina

Firma Propietario/Representante Legal

Cédula: 1-717-205



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

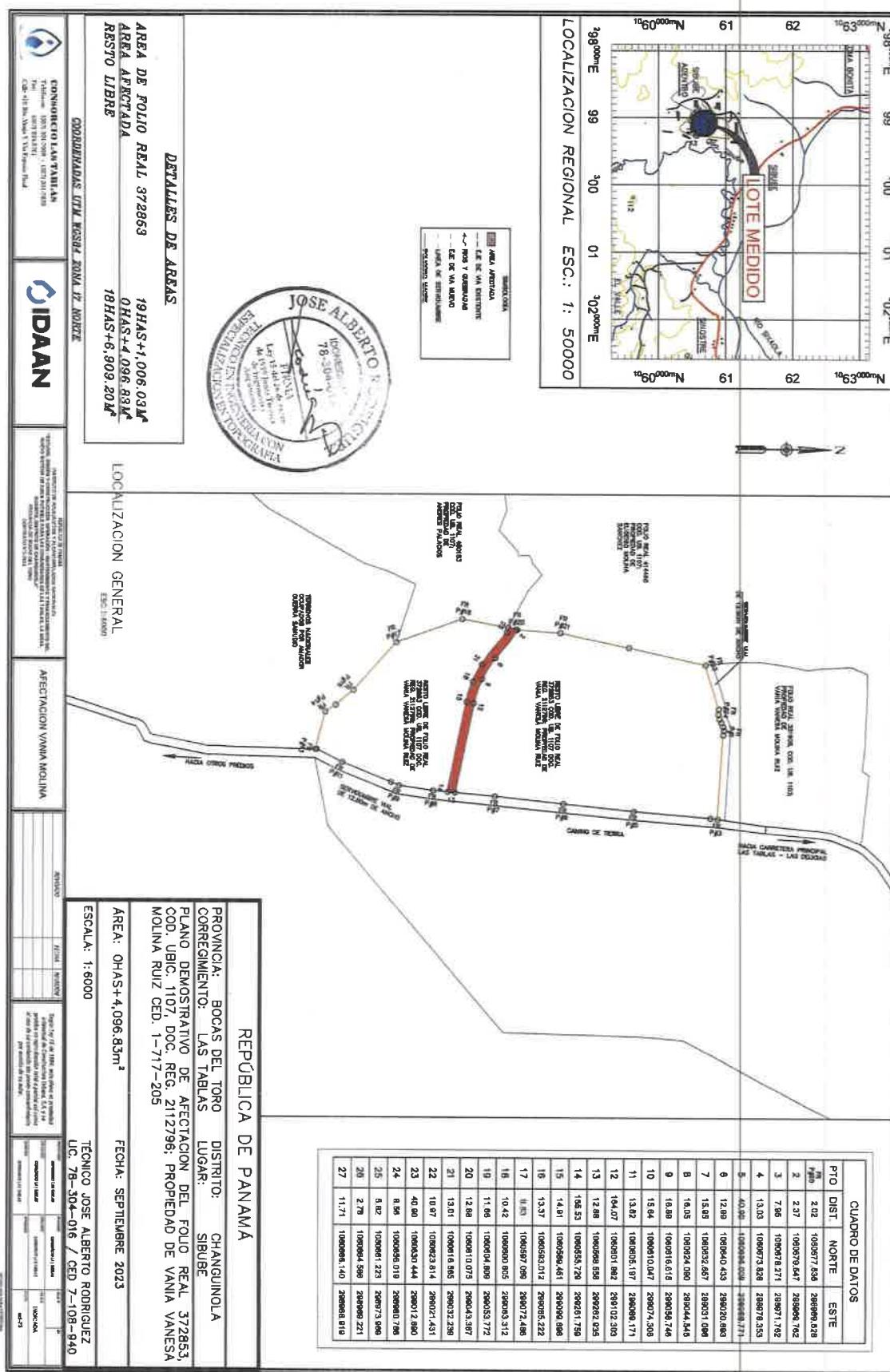
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 15 de Febrero 2021


Testigos
Elizabeth M. Perez Centeno
Notaria Pública Primera



103





ESCUADERO
FECHA: 2024.04.03 09:39:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

107
Ana Felicia Padina

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131922/2024 (0) DE FECHA 02/04/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1107, FOLIO REAL № 372853 (F) UBICADO EN CALLE S/N , LOTE C079 , BARRIADA SIBUBE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 19 ha 1006 m² 3 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 19 ha 1006 m² 3 dm² CON UN VALOR DE B/.120.00 (CIENTO VEINTE BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.120.00 (CIENTO VEINTE BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA PRINCIPAL, N.L SABINO MACHUCA N.U. SABINO PINEDA. SUR: CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA PRINCIPAL,-- AMADOR GUERRA SAMUDIO Y OTROS. ESTE: CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA PRINCIPAL,- OESTE: ANDRES PALACIO PALACIO Y OTROS, N.L SABINO MACHUCA N.U. SABINO PINEDA.NÚMERO DE PLANO: 3644409000079

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VANIA VANESA MOLINA RUIZ (CÉDULA 1-717-205) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A TODAS LAS RESTRICCIONES LEGALES APLICABLES DEL CODIGO AGRARIO,DECRETOS EJECUTIVOS ENTRE OTRAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE. FECHA DE REGISTRO: 20120125 15:35:41.7GLSEBT03
INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 03/04/2024, EN LA ENTRADA 131922/2024 (0)

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE). SE ADVIERTE A LA ADJUDICATARIA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR: UNA DISTANCIA DE 6.00M DE ANCHO POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA PRINCIPAL, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE, SUR YESTE DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU OTALIDAD ES DE 12.80M DE ANCHO. FECHA DE REGISTRO: 20120125 15:38:20.7GLSEBT03
INSCRITO EL 25/01/2012, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2012
ASIENTO DIARIO: 10610

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1107, FOLIO REAL № 372853 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2014 ASIENTO DIARIO: 15621
DE FECHA 19/02/2014.

OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DE GLOBAL BANK CORPORATION, POR LA SUMA DE B/.20,000.00 DENTRO DE UN PLAZO DE 1 AÑO, UN INTERES ANUAL DEL 3.5% Y TASA DE INTERES EFECTIVA DEL 1.00%. VEASE FICHA 597926 DOCUMENTO REDI



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 674E1CA4-03C3-4123-A5EF-463682D7C8C2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

106



Registro Público de Panamá

2554650 ASIENTO 15621 TOMO 2014 DEL DIARIO FECHA DE REGISTRO: 20140219 16:09:58.2RALOPA30
INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 03/04/2024, EN LA ENTRADA 131922/2024 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 9:38 A. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 674E1CA4-03C3-4123-A5EF-463682D7C8C2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



105

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS
E.S.D

Quien suscribe, Eugenio Molina S. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-14-666, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real 414460, con código de ubicación 1107, **confirmo que estoy anuente** de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el **Estudio de Impacto Ambiental**, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Firma Propietario/Representante Legal

Cédula: 1-14-666

704



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 15 de Febrero 2024

100

~~Testigos~~  ~~Testigos~~
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



103



FIRMADO PCR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2024.04.02 17:45:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Medina

102

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131945/2024 (C) DE FECHA 02/04/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGLINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1107, FOLIO REAL N° 414460 (F) UBICADO EN CALLE S/N , BARRIADA LAS TABLAS -CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 26 ha 9873 m² 49 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 26 ha 9873 m² 49 dm² CON UN VALOR DE B/.162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.162.00 (CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS) .

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:LUIS NOLBERTO BEDOLLA;OCUPADO POR ARALIS EMIR ESTRIBI SAMUDIO; OCUPADO POR JAIRO EUGENIO MOLINA RUIZ. SUR:QUEBRADA EN SIBUBE SERVIDUMBRE FLUVIAL;QUEBRADA EN SIBUBE SERVIDUM BRE FLUVIAL;OCUPADO POR VANIA VANESA MOLINA RUIZ;OCUPADO POR ANDRES PALACIO Y OTROS;OCUPADO POR ABIEL GEOVANNI DEL CID TORRES. ESTE:CAMINO HACIA OTROS PREDIOS HACIA CARRETERA PRINCIPAL SERVIDUMBRE VIAL;OCUPADO POR VANIA VANESA MOLINA RUIZ;POR ARALIS EMIR ESTRIBI SAMUDIO, OESTE:OCUPADO POR JAIRO EUGENIO MOLINA RUIZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EUGENIO MOLINA SANCHEZ (CÉDULA 1-14-666) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES HIPOTECARIOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A TODAS LAS RESTRICCIONES LEGALES APLICABLES AL TERRENO Y LA RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.
INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 13/05/2016, EN LA ENTRADA 203792/2016 (0)

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE PREDIO SIRVIENTE. SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBEN EN EL PLANO SIENDO LA FINCA DOMINANTE 414460 INSCRITO EL 02/02/2013, EN LA ENTRADA 17969

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 2 DE ABRIL DE 2024 5:44 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CODIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D47E513F-8F39-47B3-AB99-D5731DCD40E8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



101

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

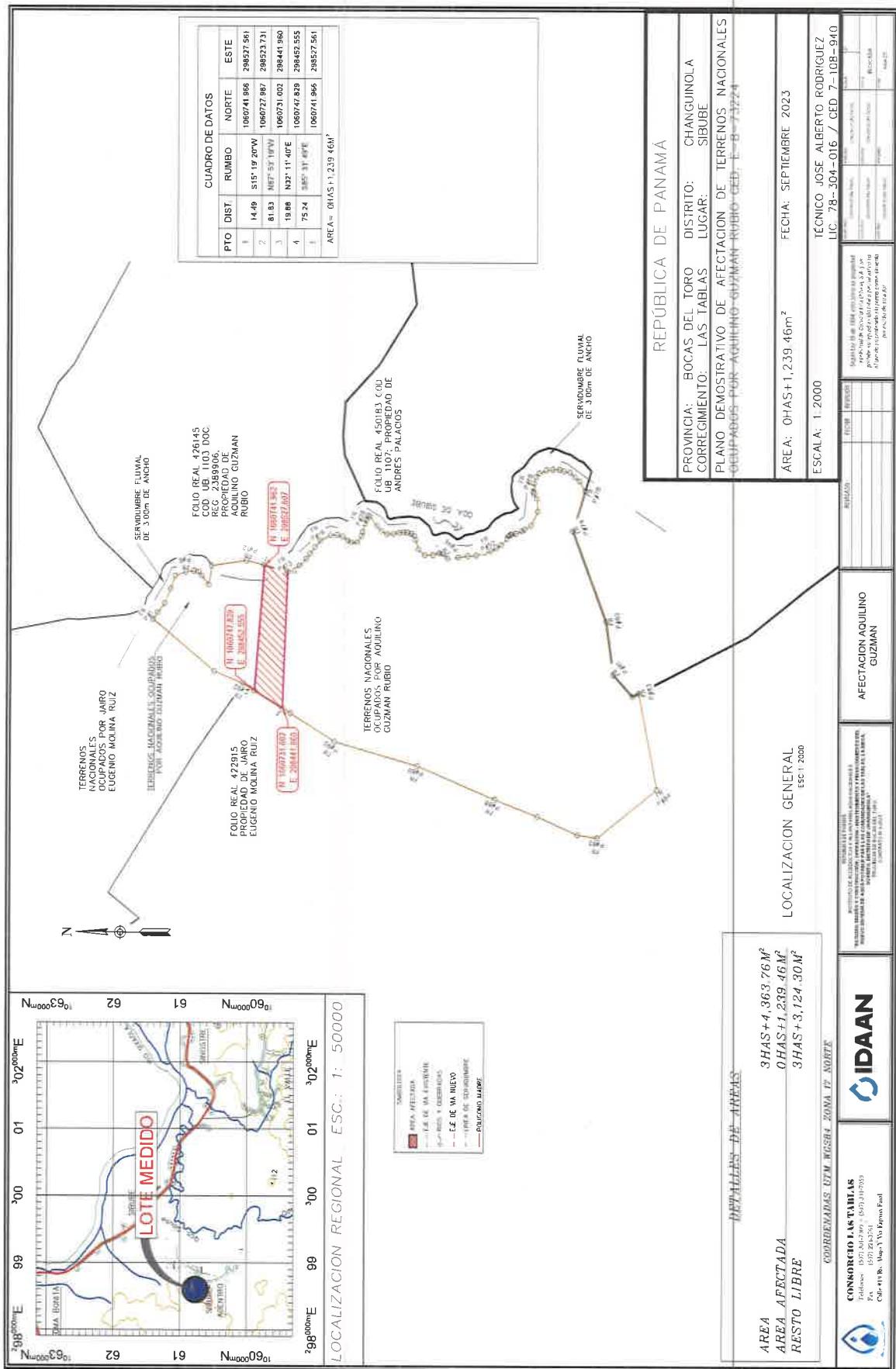
E.S.D

Quien suscribe, Aguilino Gómez R. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. E-8-73224, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Aguilino Gómez Rubio
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: E-8-73224





99

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

E.S.D

Quien suscribe, Aquilino Guzman (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. EL-8-73224, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real 424145, con código de ubicación 1103, confirmo que estoy anuente de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Aquilino Guzman Robio

Firma Propietario/Representante Legal

Cédula: E873224



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

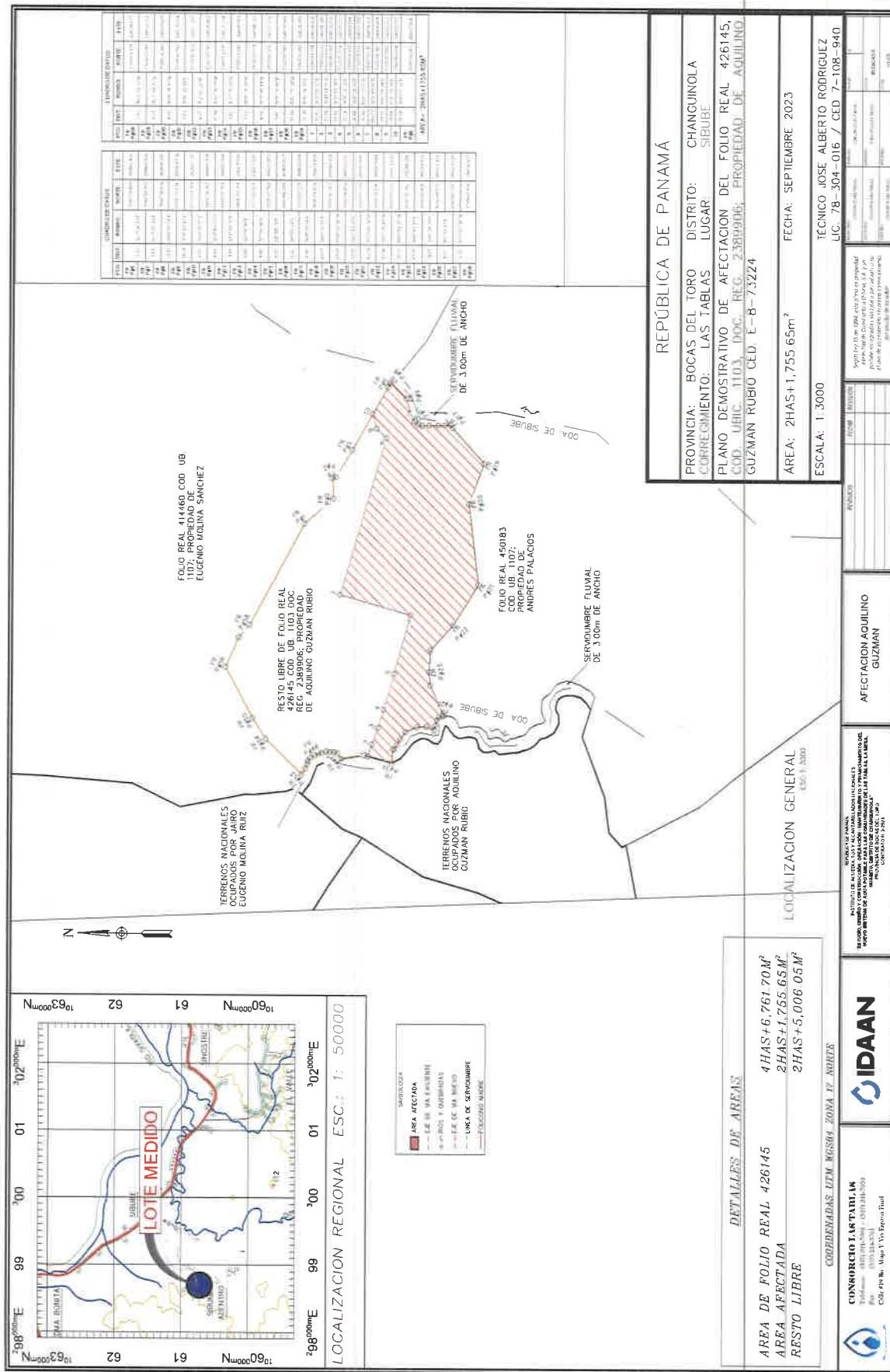
Bocas del Toro, 15 de Febrero 2024

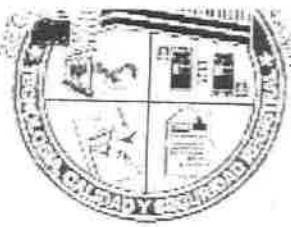
Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



97





FECHA: 2024.04.03 09:16:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Lucia Mardia

96

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N°. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131932/2024 (0) DE FECHA 02/04/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103, FOLIO REAL N° 426145 (F) UBICADO EN CALLE S/N , BARRIADA SIBUBE , CORREGIMIENTO GUABITO, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 6761 m² 70 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 6751 m² 70 dm² CON UN VALOR DE B/.30.00 (TREINTA BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.30.00 (TREINTA BALBOAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:SABINO MACHUCA. SUR.ANDRES PALACIO PALACIO. ESTE:QUEBRADA EN SIBUBE. OESTE:QUEBRADA EN SIBUBE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AQUILINO GUZMAN RUBIO (CÉDULA E-8-73224) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD EN EL 100%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.

INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 06/05/2015, EN LA ENTRADA 172396/2015 (0)

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE PREDIO SIRVIENTE. ADVERTIR AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY QUE SE DESCRIBEN EN EL P_AÑOINSCRITO EL 21/05/2013, EN LA ENTRADA 94859

ANOTACIÓN: EL ADJUDICATARIO ACEPTE EN LA RESOLUCION ARACH-091-12 DE ANAM: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACION ARBOREA A ORILLAS DE LA QUEBRADA, A FIRME PRESERVAR LA FUENTE DE AGUA, AUMENTAR LA DENSIDAD DE ARBOLES EN EL POTRERO A FIN DE APLICAR UN SISTEMA SILVOPASTORIL DE GANADERIA; PROTECCION DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES NATIVOS QUE SIRVAN DE ALIMENTO A LA MISMA; CONSERVAR LA VEGETACION EN AREAS DE PENDIENTES CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LA EROSION; MANTENER LA PRACTICA DE NO USO DEL FUEGO EN LA LIMPIEZA DE LOS POTREROS; INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA.
INSCRITO EL 21/05/2013, EN LA ENTRADA 94859

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 9:15 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2A21CCD0-2576-4246-B6D8-174F638C9EAC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

96



Registro Público de Panamá

LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 2A21CCD0-2576-4246-B6D8-174F638C9EAC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

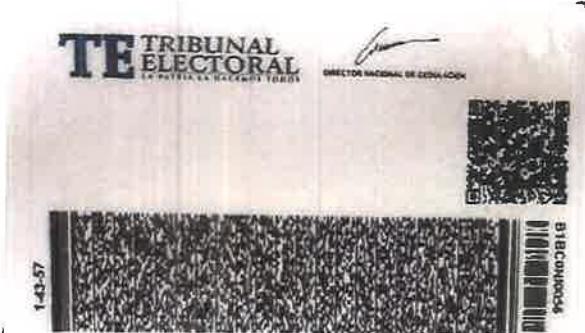
E.S.D

Quien suscribe, Arturo De La Lasta (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-43-57, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa Agro-Ganadera De La Lasta, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real 30269409, con código de ubicación 1107, **confirmo que estoy anuente** de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Arturo De La Lasta
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 1-43-57



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

CERTIFICO:

Que he comprobado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panama, 22 JUN. 2024

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente





ESCUADERO
FECHA: 2024.04.04 15:23:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Madina

92

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
133100/2024 (0) DE FECHA 03/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

AGRO GANADERA DE LA LASTRA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 462160 (S) DESDE EL JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOSE ARTURO DE LA LASTRA MONDUL

SUSCRIPtor: NORIS CECILIA MONDUL DE LA LASTRA

SUSCRIPtor: ABDIEL DE LA LASTRA CARRASQUERO

DIRECTOR: NORIS CECILIA MONDUL DE LA LASTRA

DIRECTOR: ABDIEL DE LA LASTRA CARRASQUERO

SECRETARIO: NORIS CECILIA MONDUL DE LA LASTRA

AGENTE RESIDENTE: LIC. AARON AMETH CHAVEZ MORENO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE ANTONIO DE LA LASTRA MONDUL

DIRECTOR / TESORERO: JOSE ARTURO DE LA LASTRA MONDUL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, LA EJERCERA EL TESORERO Y EN SU A
AUSENCIA ABSOLUTA O TEMPORAL, LA EJERCERA EL VICE-PRESIDENTE Y EN DEFECTO
DE ESTE LA SECRETARIA, QUENES LA REEMPLAZARAN EN SUS AUSENCIAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA BOCAS DEL TORO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 4 DE ABRIL DE 2024 A LAS 3:23 P. M..



Validé su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 5BE7C8D2-E559-4012-BBAF-6EB8039910F4

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2024.04.18 14:45:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Medina

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 154863/2024 (0) DE FECHA 17/04/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1107, FOLIO REAL N° 30269409 UBICADO EN LOTE 0011, CORREGIMIENTO LAS TABLAS, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 50 ha 5509 m² 75 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 50 ha 5509 m² 75 dm² CON UN VALOR DE B/.306.00 (TRESCIENTOS SEIS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.306.00 (TRESCIENTOS SEIS BALBOAS).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CONSTA EN DOCUMENTOS DIGITALIZADOS.

NÚMERO DE PLANO: 3644414000011.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO GANADERA DE LA LASTRA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTABLECER QUE LA PRESENTE ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL TERRENO; EN PARTICULAR SEGUN LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE , ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION N° ARBT-GICH-ANATI-177-2016, FECHADA 13 DE DICIEMBRE DE 2016, A FOJAS 25,26,27 DEL EXPEDIENTE. ADVIERTIR AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBEN EN EL PLANO. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 28/06/2018, CON NÚMERO DE ENTRADA 243129/2018 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 12:59 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78B31F50-7B06-49AA-B322-0312527575C3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



90

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS
E.S.D

Quien suscribe, Mareos Molina S. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-22-1347, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real -4690-, con código de ubicación 101, confirmo que estoy anuente de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Las Tablas, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 1-22-1347



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

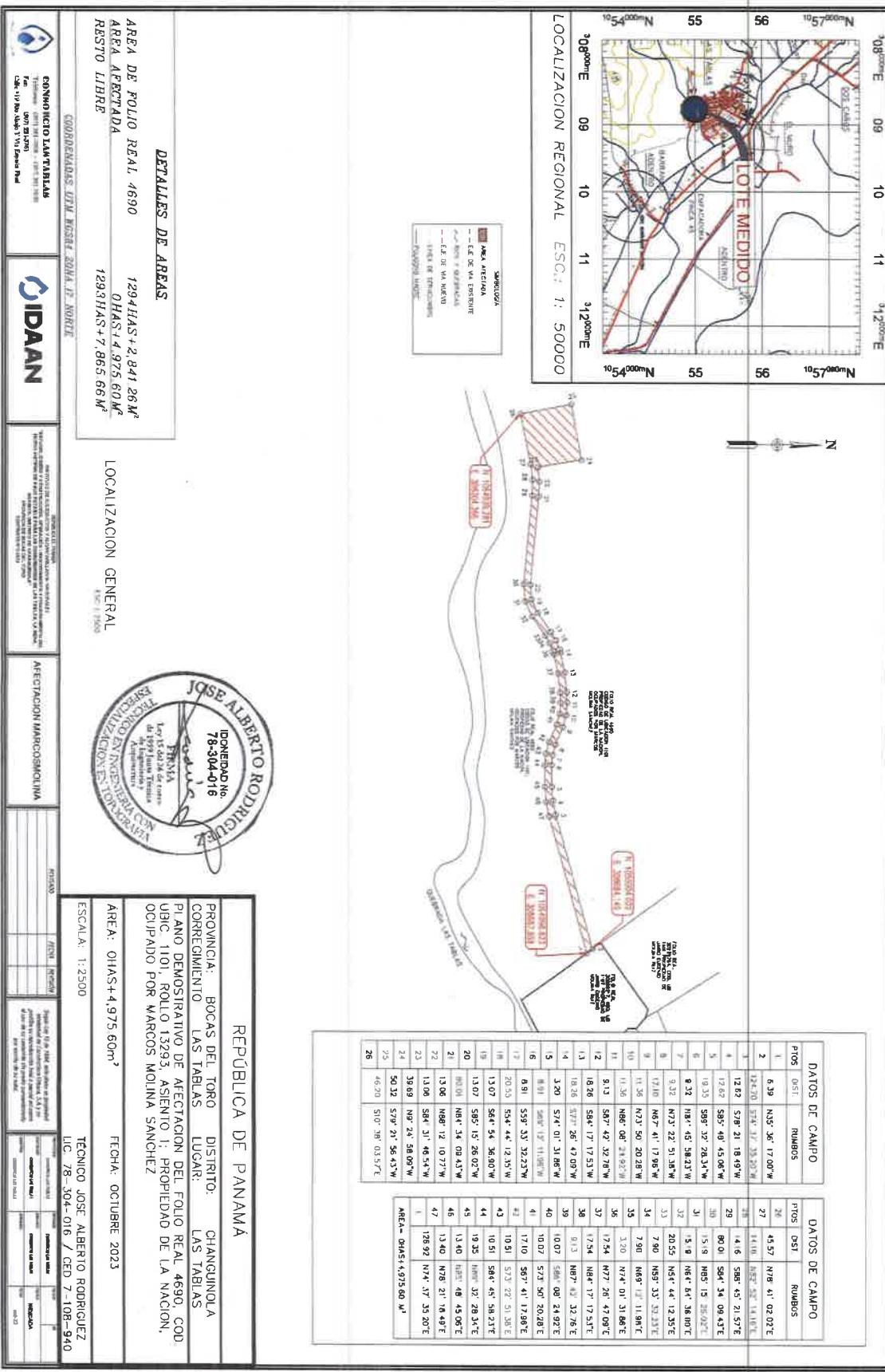
Bocas del Toro, 15 de Febrero 2024

Testigos

Testigos

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera







87

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

E.S.D

Quien suscribe, Oscar Alfonso Peña (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-45-840, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real -4893-, con código de ubicación —103—, confirmo que estoy anuente de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de La Mesa, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Oscar Alfonso P
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 1-415-840

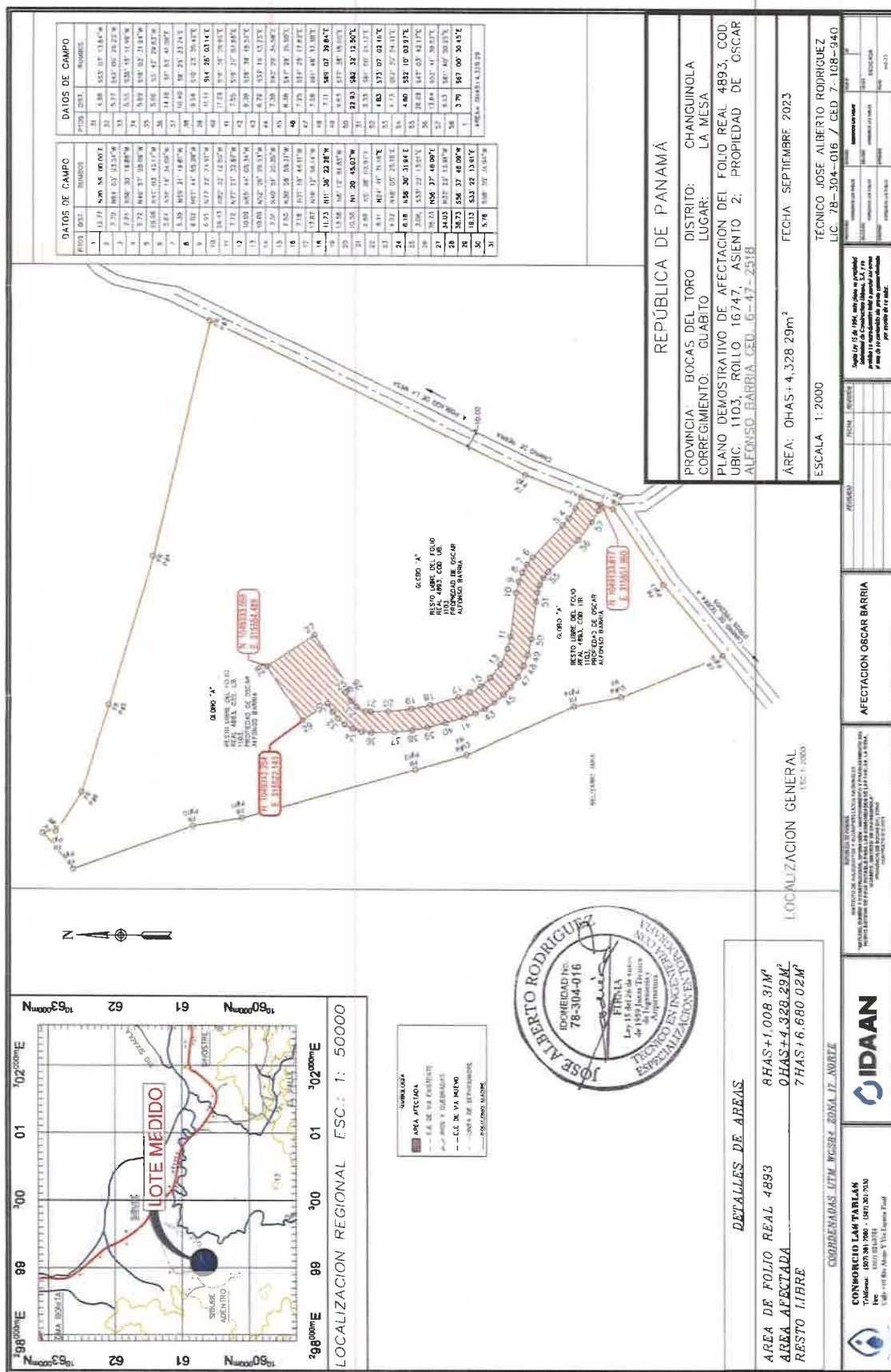


El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 15 de Febrero 2024
 Testigo:
 Elizabeth M. Pérez Centeno
 Notaria Pública Primera







FIRMADO POR: ANA FELICIA MEDINA
ESCUDERO
FECHA: 2024.04.03 09:20:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Felicia Medina

84

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131907/2024 (0) DE FECHA 02/04/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103, FOLIO REAL N° 4893 (F) UBICADO EN LOTE GLOBO A, CORREGIMIENTO GUABITO, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 1008 m² 31 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 1008 m² 31 dm² CON UN VALOR DE B/.54.00 (CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.54.00 (CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS) EL VALOR DE TRASPASO ES B/.3,333.34 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y CUATRO)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: BELISARIO JARA Y TOMAS ARIAS, SUR: BELISARIO JARA Y CAMINO A OTROS LOTES A LA CALLE PRINCIPAL, ESTE: CAMINO A OTROS LOTES A LA CALLE PRINCIPAL, OESTE: BELISARIO JARA. -- SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA DESCRIPCION DE MEDIDAS. NÚMERO DE PLANO: 1103-0765

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OSCAR ALFONSO PEÑA (CÉDULA 1-45-840) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70, 71, 72, 140, 141, 142, 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. --- INSCRITO AL ASIENTO 8093, TOMO 234, DESDE EL 12 DE DICIEMBRE DE 1994.

INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 22/11/2023, EN LA ENTRADA 467143/2023 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 9:20 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A19F2729-DF4E-4556-8114-D8DC575F835A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

E.S.D

Quien suscribe, Jairo E. Molina R (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-713-1935, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real 422915, con código de ubicación 1103, confirmo que estoy anuente de que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de los posibles afectados por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Firma Propietario/Representante Legal

Cédula: 1-713-1935



Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-229-1321

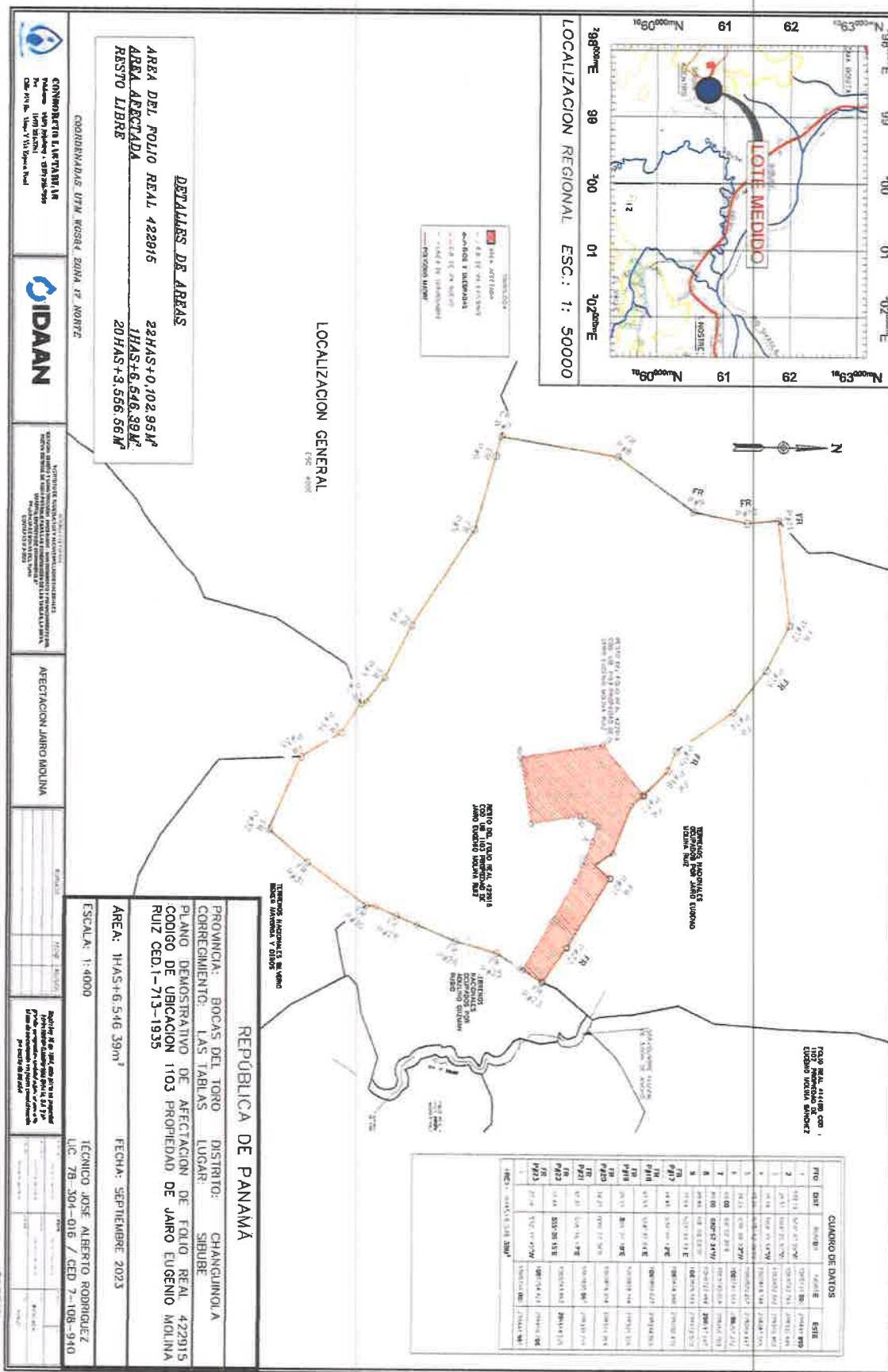
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado ~~en todo~~ conforme.

Panama, 22 JUN. 2024

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente







Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2024.06.19 17:18:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 243766/2024 (0) DE FECHA 06/18/2024.D.D.G

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103, FOLIO REAL N° 422915 (F)
LOTE 0078, BARRIADA SIBUBE , CORREGIMIENTO GUABITO, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 102 m² 95 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 22 ha 102 m² 95 dm²
EL VALOR DE TRASPASO ES B/.20,000.00 (VEINTE MIL BALBOAS) NÚMERO DE PLANO: 3644409000078

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JAIRO EUGENIO MOLINA RUIZ (CÉDULA 1-713-1935) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY. FECHA DE REGISTRO: 20130426 14:12:19.6BEGADA03 **ANOTACIÓN:** EL ADJUDICATARIO ACEPTA EN LA RESOLUCION ARACH-051-12 DE ANAM: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACION ARBOREA A ORILLAS DE LA QUEBRADA, A FIN DE PRESERVAR LA FUENTE DE AGUA; AUMENTAR LA DENSIDAD DE ARBOLES EN EL POTRERO A FIN DE APlicAR UN SISTEMA SILVOPASTORIL DE GANADERIA; PROTECCION DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES NATIVOS QUE SIRVAN DE ALIMENTO A LA MISMA; CONSERVAR LA VEGETACION EN AREAS DE PENDIENTES CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LA EROSION; MANTENER LA PRACTICA DE NO USO DEL FUEGO EN LA LIMPIEZA DE LOS POTREROS; INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA.-FECHA DE REGISTRO: 20130426 14:13:26.2BEGADA03 INSCRITO EL 04/26/2013, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2013

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE PREDIO SIRVIENTE. ADVERTIR AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN OBLIGACION DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBEN EN EL PLANO DOC-REDI 2375234. FECHA DE REGISTRO: 20130426 14:13:54.9BEGADA03 INSCRITO EL 04/26/2013, EN LA ENTRADA TOMO DIARIO: 2013 ASIENTO DIARIO: 76357

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024 12:23 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404661829



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2AB85C75-069B-49D3-AFB7-B6CBE63D5BBE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

E.S.D

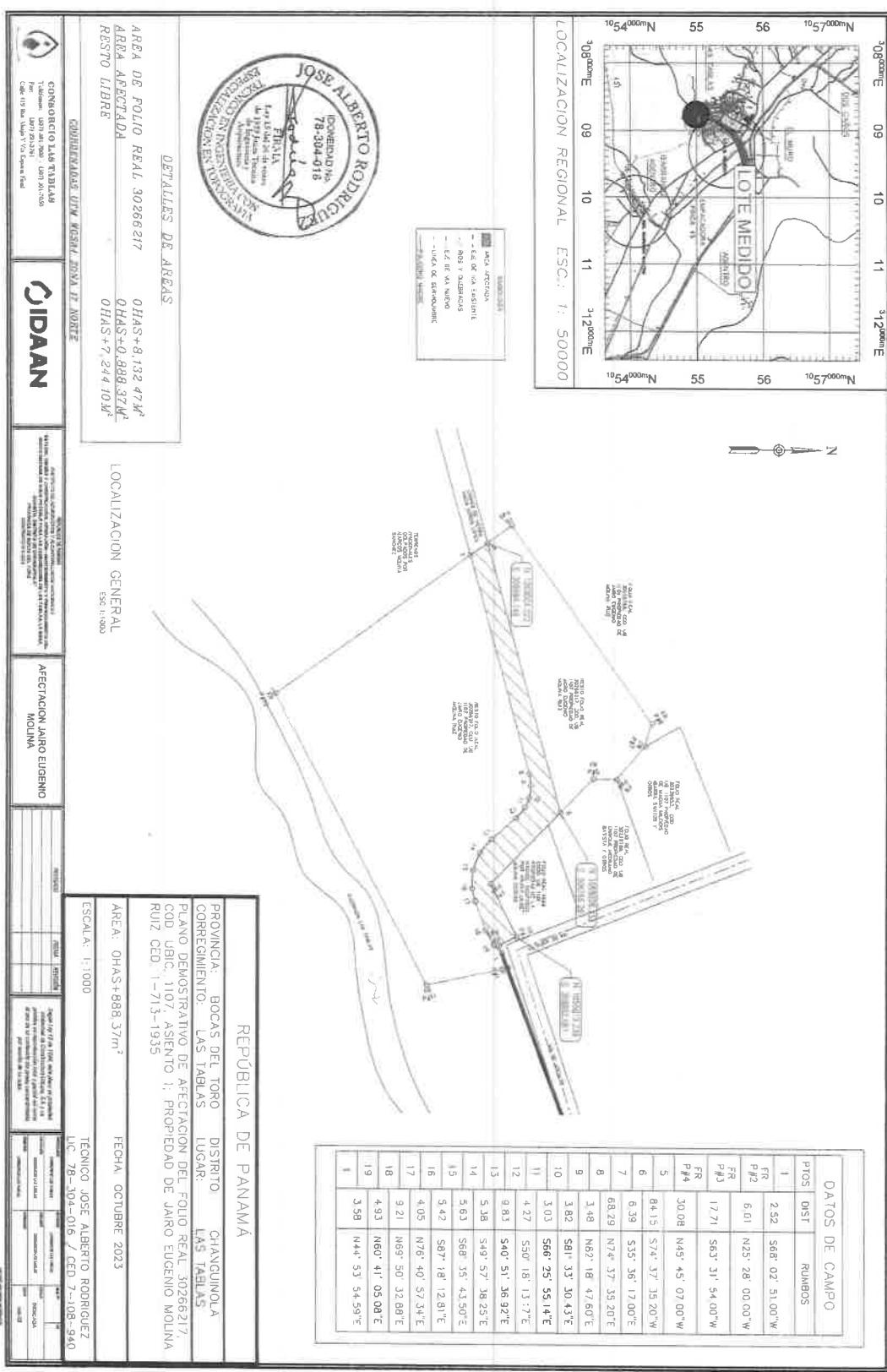
Quien suscribe, Jairo Molina R. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-713-1935, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real 30260217, con código de ubicación 1107, confirmo que estoy anuente de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Las Tablas, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Firma Propietario/Representante Legal

Cédula: 1-713-1935





FECHA: 2024.04.03 09:19:42 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Ana Lucia Padilla

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 131915/2024 (0) DE FECHA 02/04/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1107, FOLIO REAL N° 30265217 UBICADO EN CORREGIMIENTO LAS TABLAS, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8,132.47m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8,132.47m² CON UN VALOR DE B/.6.00 (SEIS BALBOAS) Y UN VALOR DE TERRENO DE B/.6.00 (SEIS BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CONSTA EN DOCUMENTOS DIGITALIZADOS. NÚMERO DE PLANO: 102-07-2476

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JAIRO EUGENIO MCLINA RUIZ . (CÉDULA 1-713-1913) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES:

ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY NO. 1 DE 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO.ARBT-PTT-184-2014, FECHADA EL 27 DE AGOSTO DE 2014, A FOJAS 48 A LA 50 DEL EXPEDIENTE.

SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE TRES METROS (3.00MTS), POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE TIERRA, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO ESTE Y UNA DISTANCIA DE UN METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (1.50MTS), POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA VEREDA , CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO ESTE.
 INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 01/06/2018, CON NÚMERO DE ENTRADA 219513/2018 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MIÉRCOLES, 3 DE ABRIL DE 2024 9:18 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 01F5A788-13F0-4AB8-B3B7-E6847FC15ECB
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



76

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

E.S.D

Quien suscribe, Greybis E. Molina C. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-714-2072, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Greybis molina
Firma Propietario/Representante Legal
Cédula: 1-714-2072



El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 15 de febrero 2021

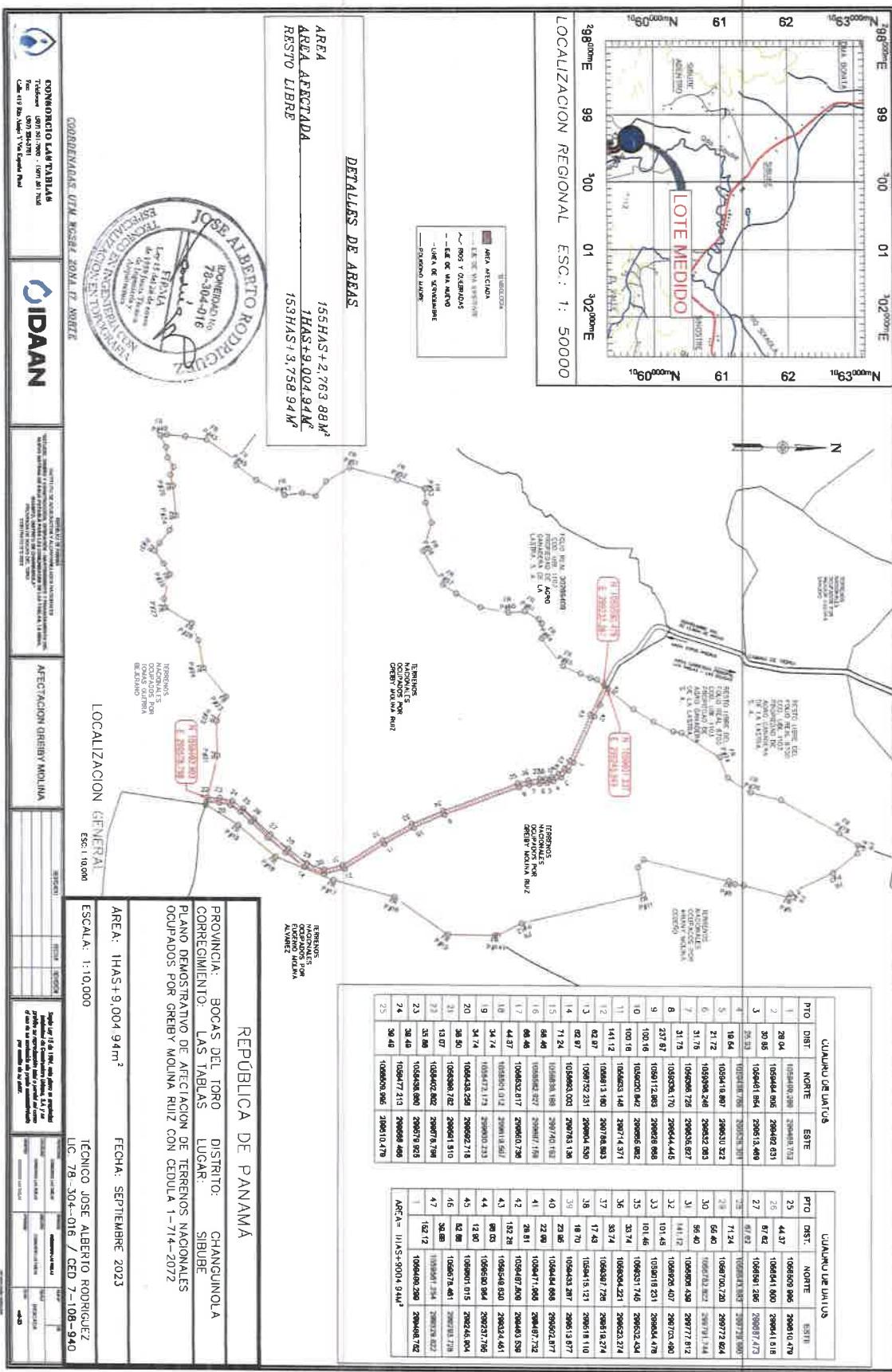
Testigo:

Testigos:

Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



77





73

Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

E.S.D

Quien suscribe, Tomas Guerra B. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-700-1416, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el **Estudio de Impacto Ambiental**, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Tomas Guerra

Firma Propietario/Representante Legal

Cédula: 1-700-1416



Proyecto: Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Señores

CONSORCIO PTAP LAS TABLAS

E.S.D

Quien suscribe, Tomas Guerra B. (varón, mujer), panameño (a) con C.I.P. No. 1-700 - 1416, actuando en mi propio nombre y representación; o actuando en calidad de representante legal de la empresa _____, inscrita a Folio (S) _____; en calidad de propietario u ocupante del Folio Real _____, con código de ubicación _____, **confirmo que estoy anuente** de que el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** a través de **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, presentará ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, a desarrollarse en el distrito de Changuinola, Sector de Sibube, y que esta propiedad se encuentra dentro de **los posibles afectados** por dicho proyecto.

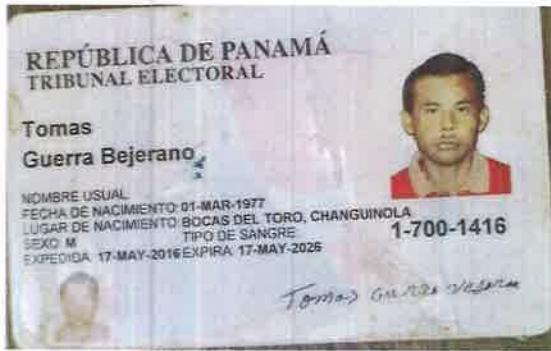
Esta declaración no implica ningún reconocimiento, aceptación o declaración de conformidad con la afectación, hasta tanto no se surtan los trámites legales correspondientes por parte del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), para estos efectos, que deberán realizarse posteriormente.

Atentamente,

Tomas Guerra.

Firma Propietario/Representante Legal

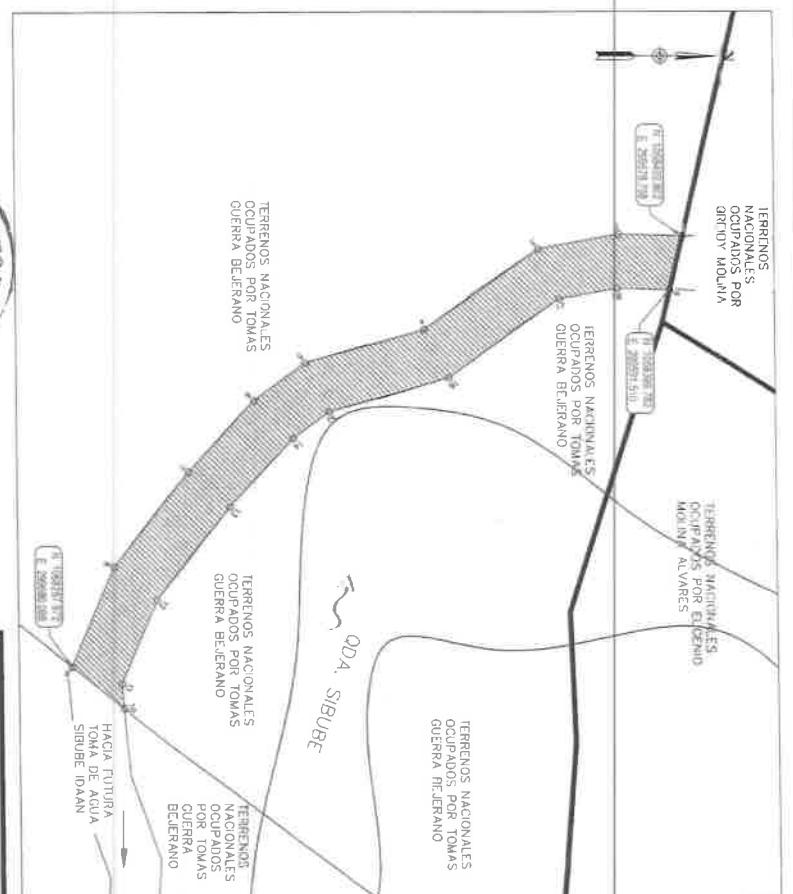
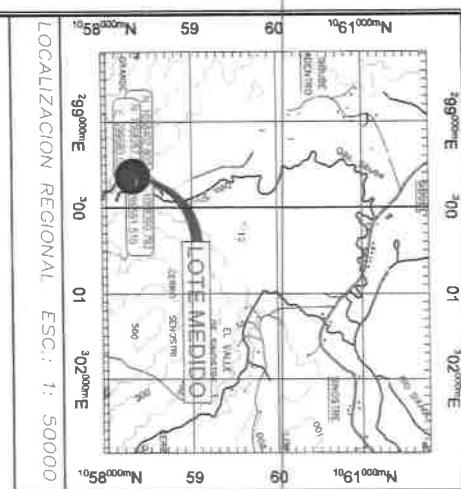
Cédula: 1-700 - 1416



LA suscrita TEREZA GARAY, SECRETARIA DEL CONCEJO Municipal de Changuinola, con cedula 1-710-927 con funciones de **NOTARIA ESPECIAL**, debidamente facultada por el artículo 1718 del código civil y la Ley 62 de 1958. CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, DEL CUAL DOY FE QUE ES AUTENTICA, DADO Hoy DIECINUEVE (19) DE JUNIO DEL AÑO 2024, FIRMO Y SELLO. ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABILIDAD EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

TEREZA GARAY
Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Changuinola
en ejercicio de Funciones Notariales

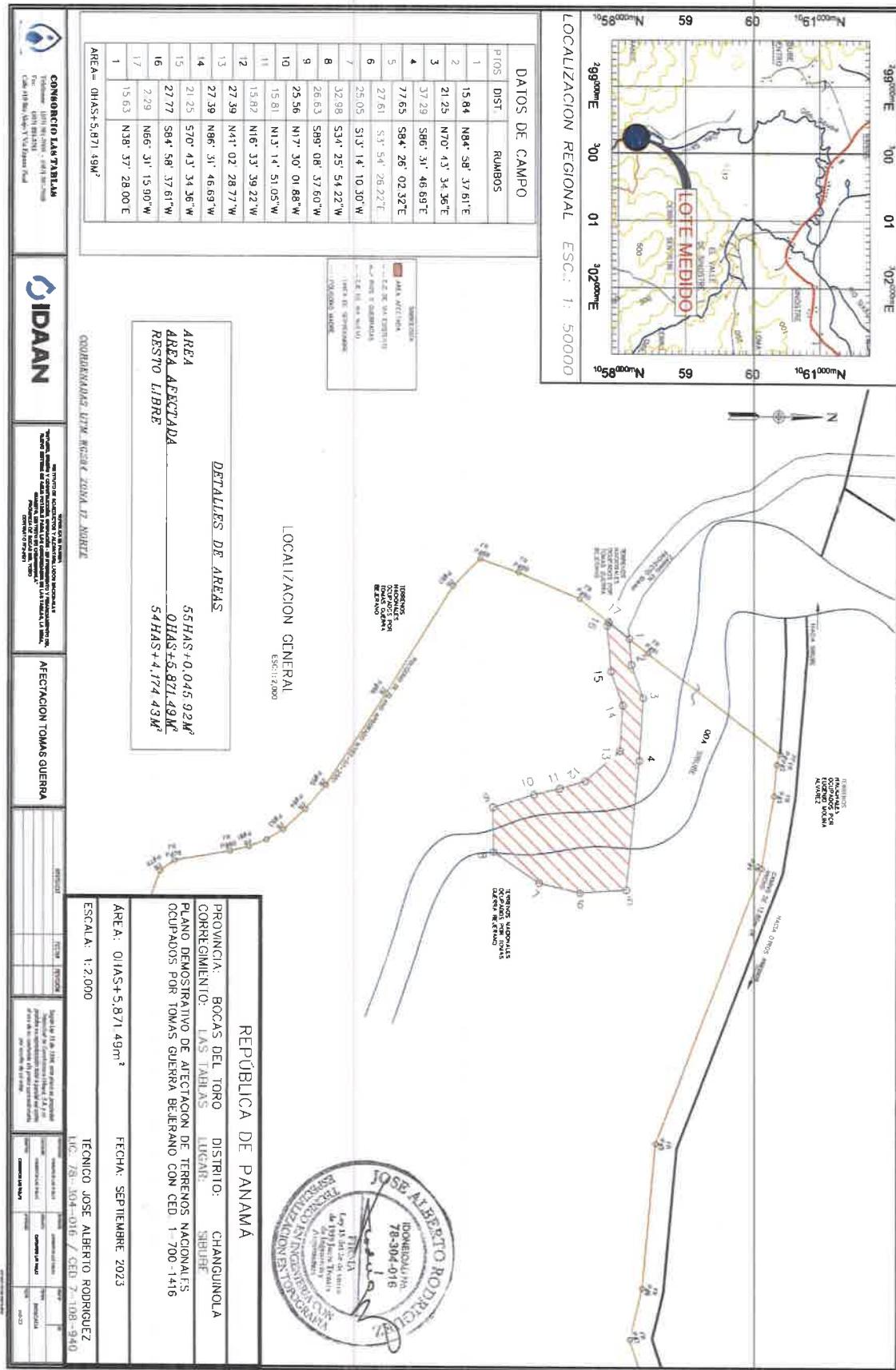




DATOS DE CAMPO		
POTS	DIST.	RUMBOS
1	14.99	S1° 47' 56.17''W
2	19.27	S10° 11' 04.72''E
3	32.99	S35° 20' 11.68''E
4	29.28	S15° 30' 55.05''E
5	15.03	S36° 05' 51.85''E
6	22.89	S47° 01' 18.01''E
7	28.71	S51° 32' 00.77''E
8	25.48	S65° 31' 15.90''E
9	15.63	N38° 37' 28.00''E
10	5.63	S84° 58' 37.61''W
11	21.47	N65° 31' 15.90''W
12	28.02	N51° 33' 11.68''W
13	22.20	N47° 00' 08.01''W
14	10.58	N36° 05' 51.85''W
15	29.28	N15° 31' 00.52''W
16	32.13	N35° 38' 30.84''W
17	13.95	N10° 11' 04.72''W
18	12.37	N1° 47' 56.17''E
19	13.07	N16° 38' 06.92''W
1		

 <p>CONSORCIO LAS TABAS</p> <p>Teléfono: (507) 22-21-7911 - (507) 22-21-7912 Hrs: 8:00 a.m. - 4:00 p.m. Calle 11 No. 100 y Vía Rodolfo Peralta</p>	 <p>CIDAAN</p>	<div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;">  </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> REPUBLICA DE PANAMA </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> IDONEIDAD No. 78-304-016 </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> PROVINCIA: BOCAS DEL TORO DISTRITO: CHANGUINOLA CORREGIMIENTO: LAS TABAS LUGAR: SUREÑA </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> PIANO DEMONSTRATIVO DE AFECTACION DE TERRENOS NACIONALES OCUPIADOS POR TOMAS GUERRA BEJERANO CON CED. I-700-1416 </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> FIRMA <i>José Alberto Rodríguez</i> <i>Ley 15 del 26 de enero de 1951 para la Toma de posesión de tierras y su explotación</i> <i>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i> <i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i> <i>Ministerio de Justicia y Seguridad</i> <i>Ministerio de Fomento</i> <i>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i> <i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i> <i>Ministerio de Justicia y Seguridad</i> <i>Ministerio de Fomento</i> </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> ESTADO DE PANAMA CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY DE TIERRAS ESTADOUNIDENSES EN ESTADOS UNIDOS </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> LOCALIZACION GENERAL ESCALA: 1:10,000 </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> ÁREA: OHAST+2,295.69m² </div> <div style="text-align: right; margin-bottom: 10px;"> FECHA: SEPTIEMBRE 2023 </div>						
CONFORMAS LAS TABAS, BOCAS DEL TORO AFFECTACION TOMAS GUERRA	ESTADO DE PANAMA CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY DE TIERRAS ESTADOUNIDENSES EN ESTADOS UNIDOS	ESTADO DE PANAMA CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY DE TIERRAS ESTADOUNIDENSES EN ESTADOS UNIDOS	ESTADO DE PANAMA CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY DE TIERRAS ESTADOUNIDENSES EN ESTADOS UNIDOS	ESTADO DE PANAMA CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY DE TIERRAS ESTADOUNIDENSES EN ESTADOS UNIDOS	ESTADO DE PANAMA CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY DE TIERRAS ESTADOUNIDENSES EN ESTADOS UNIDOS	ESTADO DE PANAMA CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY DE TIERRAS ESTADOUNIDENSES EN ESTADOS UNIDOS	ESTADO DE PANAMA CONSTITUCIONALIZACION DE LA LEY DE TIERRAS ESTADOUNIDENSES EN ESTADOS UNIDOS	
ESCALA: 1:10,000	TÉCNICO: JOSE ALBERTO RODRIGUEZ	IC: 78-304-016 / CED: I-700-1416						

69



14 de julio de 2023.

Nota 664-23-DNING

Ingeniero
JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON
 Representante Legal
CONSORCIO PTAP LAS TABLAS
 E. S. D.

Referencia: Proyecto "Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para las Comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro" Contrato N° 2-2023
Asunto: Orden de Proceder

Estimado Ingeniero Rodríguez:

Le informamos que el contrato de la referencia, suscrito entre esta Entidad y el CONSORCIO PTAP LAS TABLAS, ha completado los trámites correspondientes a su legalización en la Contraloría General de la República de Panamá (CGR).

En virtud de lo anterior y basado en lo establecido en el referido contrato, le comunicamos que la Orden de Proceder del Proyecto (OPP), regirá a partir del **Diecisiete (17) de julio de 2023**; razón por la cual, en un término de **Mil Ochocientos Veinte (1,820) días calendarios**, el CONSORCIO PTAP LAS TABLAS, deberá entregar a satisfacción del IDAAN, los trabajos correspondientes a las tres (3) etapas que comprende el proyecto, plazo que finalizará el **Nueve (9) de julio de 2028**.

Sin más que agregar, se despide de usted.

Atentamente,

MSc. Juan Antonio Ducruet
 Director Ejecutivo.

JAVAC/Ir

CC' Ing. Julio Lasso Vaccaro – Director Nacional de Ingeniería.
 Lic. Cesar Berbey – Director de Asesoría Legal



67

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONTRATO No.2-2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN ANTONIO DUCRUET**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, que en adelante se denomina **EL IDAAN**, debidamente autorizado para celebrar el presente Contrato mediante Resolución de Junta Directiva No.117-2022 de 25 de octubre de 2022, por una parte y por la otra **JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-339-805, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS** (integrado por **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad anónima inscrita a Folio No. 20812 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP.**, sociedad anónima inscrita a Folio No. 240746 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público), que en lo sucesivo se denomina **EL CONTRATISTA** y en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato, para el “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO**”, cuya autorización corresponde a la Licitación por Mejor Valor No.2022-2-66-0-01-LV-019698 celebrada el 24 de agosto de 2022, adjudicada mediante Resolución Ejecutiva No.118-2022 del 4 de octubre de 2022, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL.

Este contrato tiene por objeto el **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIAS DE BOCAS DEL TORO**, conforme al alcance del proyecto, a las condiciones especiales y a las especificaciones técnicas establecidas en los capítulos II y III del pliego de cargos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas.
2. El contrato, sus adendas y órdenes de cambio (las cuales no podrán modificar el monto contractual).
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL IDAAN.

EL IDAAN además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, se obliga a lo siguiente:

1. Proveer el sitio del proyecto.
2. Establecer los términos de avance del proyecto, para lo cual deberá considerar la ejecución del proyecto y el pliego de cargos.
3. Colaborar con **EL CONTRATISTA** en la obtención de cualquier licencia, permiso, aprobación necesaria para la ejecución del proyecto y de conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes.



003605

4. Inspeccionar y fiscalizar la ejecución del proyecto.
5. Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, la designación de la inspección del proyecto, incluyendo la recepción de cualquier notificación relacionada al presente contrato.
6. Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dará su opinión oportunamente, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad alguna bajo este contrato.
7. Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA**, cesionarios, o agente administrador, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos, el contrato, el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, sus reglamentaciones y modificaciones; así como lo dispuesto en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.
8. Emitir los Informes de Progreso de Trabajo (IPT), según lo previsto en la Resolución de Junta Directiva No. 017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones, una vez se aprueben los avances mensuales presentados por **EL CONTRATISTA**.
9. Suministrar la información que considere necesaria para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA además de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 23 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, se obliga a lo siguiente:

1. Conocer las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas aplicables a la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con todas las responsabilidades, condiciones y especificaciones técnicas, requeridas para cada etapa o fase, de acuerdo al alcance del proyecto, establecidas en el pliego de cargos. Por ende, es responsable de la realización satisfactoria del proyecto y de todas las obligaciones que se derivan del pliego de cargos y del presente contrato.
3. Ejecutar el proyecto, con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.
4. Aplicar prácticas de administración prudentes y emplear la tecnología usual para este tipo de proyectos.
5. En caso de cualquier incidencia, diferencia o discrepancia, error u omisión que pueda afectar la ejecución del proyecto, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y deberá ser resuelta mediante consulta y aprobación de **EL IDAAN**.
6. Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución del proyecto, incluyendo, pero no limitado a: validación del diseño, construcción, operación y mantenimiento y la capacitación del personal de **EL IDAAN** y todos los aspectos administrativos, incluyendo la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución.
7. Conocer las condiciones naturales del sitio donde se realizará el proyecto; así como, ser totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problema que surja durante la ejecución del proyecto, relacionado con las condiciones del terreno.
8. Suministrar los materiales necesarios, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.
9. Atender todas las recomendaciones que le hagan los inspectores autorizados de la obra, siempre que tales recomendaciones estén basadas en las especificaciones de la obra.
10. Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero, tal y como se especifica



- en el pliego de cargos.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente.
 12. Entregar el detalle descriptivo y valores individualizados con el respaldo de las respectivas facturas y/o liquidaciones de aduanas del equipamiento contemplado en el alcance del proyecto, junto con todas las garantías y beneficios previstos por los respectivos proveedores o suplidores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, concordante con el artículo 202 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020.
 13. Ser responsable por cualquier daño y/o afectaciones por malas prácticas constructivas o pérdida de bienes en propiedades que se encuentren dentro del área de influencia del proyecto.
 14. Rehacer por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables al mismo, fuese provisto de manera incompleta o de defectos, faltas, fallas, errores u omisiones.
 15. Entregar el proyecto dentro del plazo establecido en el presente contrato.
 16. Limpiar el sitio y áreas de trabajo, durante la ejecución del proyecto.
 17. Pagar las cuotas correspondientes a la Caja de Seguro Social, Seguro Educativo, Impuesto Sobre la Renta, Riesgos Profesionales y Fondo de Cesantía, relacionados con el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato.
 18. Programar, planear y realizar el proyecto de acuerdo a la calidad técnica establecida de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas Constructivas de **EL IDAAN**, así como las técnicas y prácticas internacionalmente aceptadas, que garanticen la óptima calidad del proyecto.
 19. Asumir la Responsabilidad Legal y Civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro o fuera del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere el presente contrato, aunque se hayan realizado pagos parciales.
 20. Presentar una Póliza de Todo Riesgo Construcción (Póliza CAR) que cubra el 100% del valor total de la obra, de acuerdo a lo establecido en el pliego de cargos.
 21. Presentar a **EL IDAAN**, dentro de los siete (7) días calendario siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma de Trabajo, para los primeros ciento veinte (120) días calendario del proyecto, o hasta que el Cronograma de Trabajo sea aceptado, o lo que ocurra primero.
 22. Presentar a **EL IDAAN** para su aprobación, el Informe Inicial, a los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha indicada en la Orden de Proceder.
 23. Presentar a **EL IDAAN**, mensualmente un informe de avance de la implementación y gestión ambiental realizada (contemplando el PMA y la Resolución del EsIA que lo aprueba). Estos deben de ser entregados a más tardar a los quince (15) días calendario siguientes de la finalización del período.
 24. Presentar a **EL IDAAN** para su aprobación, el Desglose de Cantidades y Precios, a los veinte (20) días calendario, siguientes a la fecha indicada en la Orden de Proceder.
 25. Cumplir con la presentación y entrega de los planos y demás documentos solicitados, de conformidad con las especificaciones técnicas (Planos según construido). Los planos deben ser confeccionados de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal y en idioma castellano. Dichos documentos serán de tal naturaleza que permitan a **EL IDAAN** entender, operar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
 26. Suministrar a **EL IDAAN** equipos nuevos y reemplazar los materiales y/o equipos que resulten usados, deficientes o defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones, y someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IDAAN**. En el caso que esto suceda, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
 27. Entregar los equipos solicitados para la ejecución del proyecto, con diagramas que permitan su reparación, además, al entregar los equipos deben presentar catálogo, manuales de servicio y de operación, lista de partes, accesorios, instructivo de manejo y de mantenimiento, todo en idioma español.
 28. Instalar y armar el equipo señalado en el pliego de cargos por personal idóneo, y se obliga a ofrecer garantías en piezas y servicios de mantenimiento, por desperfectos mecánicos o de fabricación.
 29. Garantizar los equipos contra toda falla en materiales, diseño y construcción por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de aceptación definitiva de los



equipos.

30. Entregar el Manual de Operación y Mantenimiento, revisado y aprobado por **EL IDAAN**.
31. Someter a consideración de **EL IDAAN**, cualquier sugerencia sobre modificación de los planos y especificaciones técnicas, con el fin de analizar su viabilidad técnica, funcional y económica.
32. Mantener una Bitácora diaria como instrumento técnico de control durante las etapas de construcción y de operación – mantenimiento del proyecto.
33. Suministrar mano de obra de repuestos generales y repuestos especializados.
34. El Contratista suministrará todos los equipos de todas las áreas para la planta, lo cual requiere de la aprobación previa de **EL IDAAN** según protocolo de sometimiento, antes de proceder con los pedidos a los diferentes fabricantes. Entre esa documentación previa, **EL CONTRATISTA** presentará Listados de Repuestos recomendados por cada fabricante, que serán suministrados por **EL CONTRATISTA** después de la aceptación y aprobación de **EL IDAAN**.
35. Extender el periodo de garantía, en aquellos casos en que un equipo sea reinstalado o reemplazado, o cuando cualquier parte de la construcción se vuelva a ejecutar o se reemplace. Dicha extensión será contada a partir de la fecha de la reinstalación, reejecución o reemplazo y el costo correspondiente será por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA: OTROS COMPROMISOS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA protegerá, defenderá y mantendrá exento a **EL IDAAN**, por gastos y responsabilidades en relación a:

- Las deudas, reclamaciones extrajudiciales y demandas, gravámenes, pagos, acciones y sentencias judiciales por concepto de salarios, utilidades, bonificaciones u otras reclamaciones de naturaleza laboral que se originen o se relacionen de cualquier modo con el proyecto que por causas imputables a **EL CONTRATISTA** o SUBCONTRATISTA(S), sus agentes o su personal, estén obligados a efectuar bajo el presente contrato.
- Cualquier gasto o pago, incluyendo honorarios de abogados, que se vea obligado a hacer, como consecuencia de cualquiera de los conceptos antes mencionados.

EL CONTRATISTA mantendrá libre de responsabilidad a **EL IDAAN**, con relación a la muerte o lesiones personales sufridas por su propio personal, o el de su(s) Subcontratista(s) y por la pérdida en la propiedad personal de éstos (incluyendo utilidades y bonificaciones), cualquiera que fuere la causa de tales muertes, lesiones o pérdidas.

EL CONTRATISTA indemnizará y amparará a **EL IDAAN**, en casos de pérdidas, daños, costos, gastos, lesión o fallecimiento, por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, en la medida en que no estén cubiertas por las pólizas de seguros. **EL IDAAN** nunca será responsable por ninguna pérdida, daño, costo, gasto, lesión o fallecimiento que pudiere ocurrir durante la vigencia del presente contrato que esté cubierto por la póliza de seguro respectiva.

EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños a los obreros, personas, particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidado o protección adecuada tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc.; por defectos o negligencia de su personal o de sus empleados.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el plazo previsto para la ejecución total del proyecto, el cual es de **Mil Ochocientos Veinte (1,820) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder:

Etapas	Periodo
Estudio y Diseño	300 días calendario
Construcción	790 días calendario
Operación y Mantenimiento	730 días calendario
Total	1,820 días calendario


 YAHIR SÁNCHEZ
 Jefe de Fiscalización



CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO.

El IDAAN reconoce y pagará a EL CONTRATISTA, la suma total de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIESISEIS MIL VEINTIDOS BALBOAS CON 66/100 (B/. 64,916,022.66)**, incluido el ITBMS, el cual se desglosa de la siguiente forma:

CONCEPTO	SUB-TOTAL (B/.)	ITBMS (B/.)	TOTAL (B/.)
EJECUCIÓN DEL PROYECTO	49,451,401.87	3,461,598.13	52,913,000.00
COSTO DE FINANCIAMIENTO APROBADO POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	11,217,778.19	785,244.47	12,003,022.66
TOTAL (B/.)			64,916,022.66

Según Nota MEF-2023-2767 de 18 de enero de 2023, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual fue aclarada mediante Nota MEF-2023-29102 de 26 de mayo de 2023, se establece como costo de financiamiento la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 19/100 (B/. 11,217,778.19)**, más la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 47/199 (B/. 785,244.47)** en concepto de ITBMS, esto con fundamento en el artículo 118 del Texto Único de la Ley No.22 de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

A todos los efectos del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieran afectar el precio contractual establecido en esta cláusula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias ofertó dicho precio en Acto Público convocado por **EL IDAAN**.

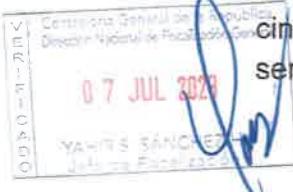
El IDAAN se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias, los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo con las Normas Generales de Administración Presupuestaria.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, conforme a los avances de trabajo mensuales. Los créditos que se deriven de los avances de trabajo presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL IDAAN**, según lo previsto en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar”, aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de trabajo, representados por Informes de Progreso de Trabajo (IPT), emitidos por **EL IDAAN** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de acorde a lo señalado en el Contrato y autorizado mediante Nota MEF-2023-2767 de 18 de enero de 2023 y Nota MEF-2023-15267 de 21 de marzo de 2023, de la siguiente forma:

1. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 31 de octubre de 2024, con recursos del presupuesto de la



vigencia fiscal 2024. En el evento que los informes mensuales de progreso de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) para el pago en la fecha antes indicada, EL IDAAN pagara en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la Republica, serán pagados a más tardar el 30 de abril del año 2025, con recursos del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los informes de Progreso de Trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago más tardar el 30 de abril de año 2025, los informes de Progreso de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 31 de octubre de 2028, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal 2028. En el evento que **EL CONTRATISTA**, no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, EL IDAAN pagara en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril del año 2029, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2028.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA**, Cessionario, Agente Administrador o Cessionario Subsiguiente, según sea el caso, deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo (IPT) en las fechas correspondientes y cumplir con los términos (incluyendo la fecha de presentación de la gestión de cobro y la documentación requerida) en este Contrato y en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

Para el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales, Muebles y la Prestación de Servicios (ITBMS) de las facturas emitidas según los términos del contrato, **EL IDAAN** descontará 50% del ITBMS y el otro 50% del ITBMS, **EL IDAAN** pagará directamente a **EL CONTRATISTA** mediante gestiones de cobro, sin necesidad de financiamiento, dentro de los noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de cada factura.

Para el pago de los créditos reconocidos a través de los Informes de Progreso de Trabajo (IPT), cuando el Contratista, Cessionario(s), Cessionario(s) Subsiguiente(s) o el Agente Administrador de estas sea una entidad registrada en el Registro Público de Panamá, deberán presentar ante el IDAAN junto con el formulario de Gestión de Cobro y los Informes de Progreso de Trabajo, los documentos, señalados en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la



cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

En caso de Contratistas conformados bajo la figura de Consorcios o Asociaciones Accidentales, cuyos integrantes sean entidades registradas en el Registro Público de Panamá, estas entidades deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que **EL IDAAN**, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito (s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguentes, **EL IDAAN**, gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre **EL IDAAN**, con el (los) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

En virtud de que este proyecto es un Contrato Llave en Mano, según lo establecido en los artículos 118 y 119, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, no se contemplan retenciones adicionales en las cuentas que sean presentadas por EL CONTRATISTA, como garantía adicional en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó Fianza de Cumplimiento No.FC-015661-0 expedida por ASEGURADORA GLOBAL, S.A. y GLOBAL BANK CORPORATION por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL ONCE BALBOAS CON 33/100 (B/.32,458,011.33) que representa el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato, a favor de El IDAAN y la Contraloría General de la República.

La vigencia de la Fianza de Cumplimiento corresponde al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra. Vencido estos términos y no habiendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: PÓLIZAS Y GARANTÍAS.

EL IDAAN declara que EL CONTRATISTA ha presentado Póliza Contra Todo Riesgo para Contratistas No. RT-CAR-001418-0, expedidos por la empresa ASEGURADORA GLOBAL, S.A., por la suma asegurada, equivalente al precio contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL.

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de



2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que en cualquier momento y mediante notificación escrita, **EL IDAAN** podrá ordenar cualquier actividad adicional, necesaria para asegurar y garantizar el buen funcionamiento del proyecto y cuando así convenga al interés público.

En estos casos, se requerirá formalizar dichas modificaciones mediante la suscripción de las adendas respectivas entre **EL IDAAN** y **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el artículo 98 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020 y las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR RETRASO.

Se impondrá multa de cuatro por ciento (4%) dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la parte del contrato dejada de entregar o ejecutar por **EL CONTRATISTA**. El valor de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional (artículo 133 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causales de resolución administrativa, las que se detallan a continuación, lo cual incluye las previstas en el artículo 136, del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificado por médico idóneo, que le imposibilite la realización del proyecto, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.
6. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a la Dirección General de Contrataciones Públicas, que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
7. La falsedad de información o documentos.
8. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética gobernanza y anticorrupción del presente contrato.
9. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito con **EL IDAAN**.

Además de las causales de resolución administrativa anteriores, se considerarán como otras causales las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte del proyecto con la diligencia que garanticé su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del plazo establecido en la Orden de Proceder.



3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar el objeto del contrato.
4. El abandono o suspensión del proyecto, sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia para cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad de **EL IDAAN**.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente el proyecto dentro del período fijado.
7. Cambiar el personal técnico sin la debida aprobación de **EL IDAAN**.
8. Si el contrato o cualquier parte de él, se ceden a un tercero, sin el consentimiento de **EL IDAAN**.
9. Si **EL CONTRATISTA** no está o no ha estado ejecutando el contrato de conformidad con el cronograma de trabajo aprobado por **EL IDAAN**.
10. Si **EL CONTRATISTA**, después de haber sido notificado por escrito por **EL IDAAN**, se rehúsa a hacer la reposición de materiales o trabajos que le hubiese sido indicada o se demora en iniciar los trámites necesarios para ello, por más de diez (10) días calendarios, a partir de la fecha de notificación.
11. El incumplimiento de las normas de seguridad ocupacional aplicables al proyecto.
12. El incumplimiento de normas de higiene y mitigación aplicables al proyecto.
13. El incumplimiento de las normas de calidad establecidas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del pliego de cargos.
14. El incumplimiento de las leyes, normas, especificaciones y reglamentos en materia ambiental.
15. No atender las normas establecidas en el Manual de Buenas Prácticas Constructivas de **EL IDAAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La terminación unilateral del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 92 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que la liquidación se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 106 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, salvo que el contrato disponga lo contrario, o que de su naturaleza y condiciones se deduzca que el proyecto ha de ser ejecutada directamente por **EL CONTRATISTA**, este podrá concertar con terceros la realización de determinadas fases del proyecto. En estos casos, **EL CONTRATISTA** será quien responda ante **EL IDAAN** por la ejecución del proyecto.

EL CONTRATISTA únicamente podrá subcontratar previa aprobación por escrito por **EL IDAAN**, hasta un 25% del monto total del contrato.

Los subcontratos celebrados por **EL CONTRATISTA** no crearán relación contractual alguna entre **EL IDAAN** y el Subcontratista correspondiente. La existencia de un subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de sus obligaciones, compromisos, garantías o responsabilidades frente a **EL IDAAN** de acuerdo con este contrato y con las leyes aplicables, lo cual incluye la obligación que tiene **EL CONTRATISTA** de supervisar y coordinar adecuadamente los trabajos de los subcontratistas.

EL CONTRATISTA reconoce que será el único responsable ante **EL IDAAN** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas o de cualquiera otra persona empleada directamente. Los Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte del proyecto serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo del proyecto, **EL IDAAN** considera o



decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente procederá a tomar las medidas necesarias para corregir la situación.

Como mínimo, todos los Subcontratos deben cumplir con las leyes aplicables y permisos, y establecerán el derecho de inspección de **EL IDAAN** que se establece en este contrato, y que requerirán que los Subcontratistas:

1. Cumplan con las leyes de la República de Panamá;
2. Estar debidamente registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y no estar inhabilitado para contratar con el Estado al momento de la subcontratación.
3. Estén Sujetos a las obligaciones laborales de este Contrato, así como las disposiciones de seguridad, salud y ambiente.
4. Establezcan garantías y compromisos de cumplimiento con respecto a la parte de los trabajos y los equipos y materiales que les correspondan.
5. Se encuentren Paz y Salvo con El Estado en sus obligaciones fiscales, con la Caja de Seguro Social y **EL IDAAN**.
6. Completen el formulario de subcontratación para realizar obras y trabajos, establecido en el capítulo IV del pliego de cargos y enviarlo para aprobación de **EL IDAAN**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTANTE Y PERSONAL CLAVE.

El personal clave del **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL IDAAN**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** presentará la correspondiente hoja de vida a **EL IDAAN** para su revisión y aceptación.

EL IDAAN tendrá derecho a solicitar el reemplazo o la remoción de cualquier personal de **EL CONTRATISTA** si considera que dicho personal no cumple con las obligaciones de sus funciones o no cumple dichas funciones con la efectividad o eficiencia que requiere la dinámica de ejecución del proyecto, o por actos de negligencia o errores u omisiones cometidos por el personal y **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de reemplazar este personal en un periodo máximo de quince (15) días hábiles. El nuevo personal deberá ser aprobado previamente por **EL IDAAN**.

EL CONTRATISTA no designará, reemplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL IDAAN**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

La ejecución del proyecto estará en todo momento sujeto a la inspección, supervisión y/o auditoría de calidad por parte de **EL IDAAN** (previo aviso razonable a **EL CONTRATISTA**), incluyendo la inspección y el derecho a presenciar las pruebas. La inspección, supervisión y/o auditoría de calidad deberá realizarse en un periodo razonable, a fin de no retrasar los trabajos del proyecto.

EL CONTRATISTA, brindará todas las facilidades, a los inspectores de **EL IDAAN** o a inspectores externos especializados, si así lo requiere. Adicionalmente, **EL IDAAN** podrá realizar las pruebas que considere convenientes para las verificaciones del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRUEBAS Y EXÁMENES A LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS.



EL IDAAN, se reserva el derecho de ordenar en cualquier tiempo y lugar, pruebas o exámenes adicionales a los especificados, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA** para la realización de los trabajos.

Los gastos de las pruebas e inspecciones que se soliciten, previo acuerdo, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**. Si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones técnicas, ello será motivo para que **EL IDAAN** rechace los mismos y exija su reemplazo, sin que incurra por ello en gastos o responsabilidad alguna.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE INFORMES DE AVANCE.

La forma y plazos de presentación de los avances de trabajo, así como su aprobación, están sujetos a lo establecido en el pliego de cargos y el presente contrato, de conformidad con el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023, modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el "Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar", aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DEL PROYECTO.

Una vez terminada la Etapa de Construcción y comprobado el cumplimiento de todos los requerimientos, especificaciones técnicas y condiciones del contrato, **EL IDAAN** recibirá en óptimo estado de funcionamiento y rendimiento, la obra objeto de esta contratación, para su uso y ocupación, lo cual se formalizará a través de un Acta de Recibo Sustancial de la Obra.

El Acta de Aceptación Final del Proyecto, se emitirá una vez concluida la Etapa de Operación y Mantenimiento, siempre que el proyecto esté en óptimo estado de funcionamiento y rendimiento.

La propiedad de las obras, equipos y materiales del proyecto, pasarán a **EL IDAAN** cuando se formalice el Acta de Aceptación Final del Proyecto, debidamente firmada por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLIDARIDAD.

En caso que **EL CONTRATISTA** sea un consorcio o asociación accidental, las empresas que lo conforman, son conjunta y solidariamente responsables frente a **EL IDAAN** por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente en lo concerniente a la ejecución del proyecto.

El cumplimiento de una obligación por parte de cualquiera de dichas empresas a satisfacción de **EL IDAAN**, libera a la otra empresa de dicha obligación, pero no la libera de la solidaridad, la cual permanecerá vigente hasta la aceptación definitiva del proyecto, conforme se estipula en el presente contrato, si para ese momento quedasen obligaciones pendientes con cargos a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.

EL CONTRATISTA garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este contrato.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas, a medida que estas vengan y que posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir con sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN DE CONTRATO.



EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **EL IDAAN** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

El cesionario deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **EL IDAAN** y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN DE CRÉDITOS.

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por **EL IDAAN**, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y la Resolución de Junta Directiva No.017-2023 del IDAAN de 7 de marzo de 2023 modificada por la Resolución de Junta Directiva No.036-2023 del IDAAN de 2 de mayo de 2023, por la cual se adopta e implementa el “Reglamento para el Reconocimiento de Créditos Resultantes de Proyectos Llave en Mano o Modalidad Similar”, aprobado por el IDAAN, y sus posteriores modificaciones y/o adecuaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD / RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **EL IDAAN** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 156 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico u otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación. A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

JUAN ANTONIO DUCRUET

Director Ejecutivo del IDAAN

Teléfono (+507) 523-8500

Vía Brasil, Edificio Sede IDAAN, Provincia de Panamá.

**JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON**

Representante Legal del Consorcio PTAP Las Tablas

Dirección de correo electrónico: jorodriguez@grupocusa.com

Teléfono (+507) 323-7000

Centro Comercial Villa Lucre Mall, Local No. 12. Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONTRATOS CELEBRADOS CON EXTRANJEROS.**

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley No.22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No.153 de 2020, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 104 y 133 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, **EL IDAAN** podrá

aplicar una multa a **EL CONTRATISTA** por incumplir el contrato, la cual será entre el 1% y el 15% del monto total del contrato, según lo establecido en el artículo 141 Lex Cít, lo cual dependerá del monto del contrato, si es proveedor único o en casos debidamente justificados, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente derivada del incumplimiento contractual, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor, o causas no imputables a **EL CONTRATISTA**.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del Contrato podrá acarrear la inhabilitación del contratista por un término que oscila entre los tres (3) meses a cinco (5) años, dependiendo del monto del contrato, la reincidencia y el daño ocasionado a El Estado con el incumplimiento, conforme al artículo 142 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Cuando **EL IDAAN** opte por la imposición de la multa a que se refiere esta cláusula, no procederá la inhabilitación de **EL CONTRATISTA**, por la causal que dio origen a la resolución administrativa del contrato, según lo establecido en el artículo 210 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, de acuerdo al artículo 143 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, podrá inhabilitar al contratista por falsedad de información o documentos por un periodo de dos a cinco años, dependiendo de la gravedad, cuando se les compruebe en el proceso de resolución administrativa del contrato u orden de compra, que presentaron documentos o información falsa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no haya sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ÉTICA / GOBERNANZA / ANICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula, constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un período de cinco (5) años.

EL IDAAN realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales a El Estado, a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del



incumplimiento contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOSTENIBILIDAD.

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos y laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.
- El Contratista reconoce que la entidad contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar, el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE / Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con **EL IDAAN**, fundamentados en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales El Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del Proyecto. Este PMA



deberá seguir los lineamientos socio ambientales establecidos por **EL IDAAN** y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos, identificados en el Estudio de Impacto Ambiental.

Aspectos mínimos a incluir en el PMA:

- Atención al Usuario.
- Educación y Capacitación al Personal.
- Información y Participación Comunitaria.
- Reasentamiento de comunidades en coordinación con la entidad contratante.
- Apoyo por parte de capacidad institucional local o gobiernos locales.
- Capacitación y sensibilización a las comunidades.
- Promoción del empleo local.
- Personal especialista en gestión social mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Gestión de Restos Arqueológicos y Patrimonio Histórico y compensaciones socioeconómicas como parte de los estudios de impacto ambiental cuando corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: GESTIÓN DE RESIDUOS.

Para el manejo de los residuos sólidos comunes, **EL CONTRATISTA** deberá establecer procedimientos de reciclaje y recolección periódica de los desechos. Los desechos no reciclables se deberán disponer en un sitio de disposición adecuado para tal fin, bien sea los vertederos (rellenos sanitarios) municipales o adecuar rellenos sanitarios manuales para la disposición de los residuos biodegradables. Como una medida alternativa se propone la incineración de los desechos, sin embargo, ésta se deberá efectuar en los lugares permitidos, en espacios desiertos dentro del espacio identificado para tal fin. La ubicación para la incineración de materiales de desecho estará sujeta a la aprobación de las autoridades competentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que estas establezcan sin ningún costo adicional para **EL IDAAN**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: EXAMEN DEL PLIEGO DE CARGOS, CONTRATOS, ADENDAS, ANEXOS Y RENUNCIA A RECLAMOS.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el pliego de cargos y el presente contrato, incluyendo adendas y anexos. También declara que los documentos antes citados, contienen información completa y suficiente sobre el proyecto, para poder cumplirlo a cabalidad.

Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto, renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o causa de falta de información.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERESES.

Ningún funcionario de **EL IDAAN**, por sí o por intermedio de terceras personas podrá ser parte interesada del contrato o beneficiarse del mismo.



CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas directamente por LAS PARTES, serán resueltas por los tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los VEINTIUN (21) días del mes de MARZO del año dos mil veintitrés (2023).

J.A.D
JUAN ANTONIO DUCRUET
DIRECTOR EJECUTIVO
POR EL IDAAN

Jonie Rodriguez
JONIE JESÚS RODRIGUEZ DE LEÓN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PTAP LAS TABLAS
POR EL CONTRATISTA

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 10 JUL 2023

Ma/cm



035/9



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Natividad Quirós Aguilar
NOTARIO

Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047
Cel.: 6865-7273

Vía José Domingo Díaz
Plaza Galápagos
Planta Alta
Local No. 13

COPIA
ESCRITURA No.

5069

DE 23 DE septiembre DE 20 22

POR LA CUAL:

Se protocoliza **CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE**
CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (en adelante CUSA) y TORONTO
GLOBAL HOLDINGS, CORP., (en adelante TORONTO), para la
conformación del CONSORCIO PTAP LAS TABLAS.



REPUBLICA DE PANAMA

26 9.22

B/. 08.00

POSTALIA 416945

NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CINCO MIL NOVENTA Y SEIS** (5096)

Por la cual se protocoliza **CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, (en adelante **CUSA**) y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** (en adelante **TORONTO**) para la conformación del **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**.

Panamá, 23 de septiembre de 2022

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **NATIVIDAD QUIROS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número dos-ciento seis-mil setecientos noventa (2-106-1790), comparecieron personalmente, las siguientes personas a quienes conozco, **JONIE J. RODRIGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-339-805, con domicilio en Vía España Final y Calle 19 Rio Abajo, ciudad de Panamá actuando en mi condición de apoderado legal de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA)** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, al Folio No. 20812 (S) del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en el Centro Comercial Villa Lucre Mall, Local 15, distrito de San Miguelito, ciudad de Panamá; Teléfono 323-7000 y correo electrónico de contacto: jorodriguez@grupocusa.com , actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en Escritura Pública número diez mil trescientos ochenta y cinco (10385) de siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016) e inscrita al Folio 20812 , Asiento cinco (5), por una parte, y por la otra, **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, actuando en mi condición de apoderado legal de **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (TORONTO)**, persona jurídica constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá,

inscrita al Folio No. 240746 (S) del Registro Público de la República de Panamá, ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, Distrito de San Miguelito, Centro Comercial Villa Lucre Mall, Local 12, Teléfono 323-7000 y correo electrónico de contacto: jconcepcion@grupocusa.com, actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en Escritura Pública número 10,387 del 7 de junio de 2016, y debidamente inscrito a al Folio No. 240746, Asiento No.4, a quienes conozco, me entregaron para su protocolización, y al efecto protocolizó **CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, (en adelante **CUSA**) y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** (en adelante **TORONTO**), para la conformación del “**CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**”.---

----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

LEIDA como les fue esta escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales BLAS BELUCHE, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veintitrés-ochocientos ochenta y nueve (8-723-889), y JUAN SOLIS, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos treinta y ocho- ciento cuarenta y tres (8-438-143), ambos mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad, hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma todos que doy fe.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL NOVENTA Y SEIS----- (5096)

- (Fdo.), Jonie J. Rodríguez De León (Constructora Urbana, S.A).-----

(Fdo.), Julio C. Concepción T. (Toronto Global Holdings, Corp.).-----

(Fdo.) Blas Beluche (Testigo)-----Juan Solís (Testigo)-----

NATIVIDAD QUIROS AGUILAR-----Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá.

CONTRATO PRIVADO SUSCRITO ENTRE CONSTRUCTORA URBANA, S.A, (en adelante **CUSA**) y **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.** (en adelante



REPÚBLICA DE PANAMÁ

26.9.22 B./ 08.00

POSTALIA 416945

NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

TORONTO).

"CONSORCIO PTAP LAS TABLAS"

Entre los suscriptores a saber: **JONIE J. RODRÍGUEZ DE LEÓN**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-339-805, actuando en mi condición de apoderado legal de **CONSTRUCTORA URBANA, S.A., (CUSA)** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante escritura No. 355 de 18 de febrero de 1955 inscrita a la ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, ambos con domicilio en el Centro Comercial Villa Lucre Mall, Local 15, distrito de San Miguelito, ciudad de Panamá; Teléfono 323-7000 y correo electrónico de contacto: jorodriguez@grupocusa.com, actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en Escritura Pública número diez mil trescientos ochenta y cinco (10385) de siete (7) de junio de dos mil dieciséis (2016) e inscrita al Folio veinte mil ochocientos doce (20812), Asiento cinco (5), por una parte, y por la otra, **JULIO C. CONCEPCIÓN T.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-399-974, actuando en mi condición de apoderado legal de **TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (TORONTO)**, persona jurídica constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, mediante escritura No. 10696 de 19 de octubre de 1990 inscrita a la ficha 240746, Rollo 30848, Imagen 192, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, R.U.C. 30848-192-240746, D.V. 79, con aviso de operación No. 30848-192-240746-2014-402098, ambos con domicilio en la ciudad de Panamá, distrito de San Miguelito, Centro Comercial Villa Lucre Mall, Local 12, Teléfono 323-7000, y correo electrónico de contacto: jconcepcion@grupocusa.com, actuando conforme a Poder Especial otorgado según consta en Escritura Pública número 10,387 del 7 de junio de 2016, y debidamente inscrito a la Ficha 240746, Asiento No.4, y que en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por la presente acuerdan los **ESTATUTOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES**

para la conformación de la Asociación Accidental, denominado **CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, (en adelante **EL CONSORCIO**) conforme a las siguientes cláusulas:

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, COMIENZO

Y DURACIÓN DEL CONSORCIO

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN

LAS PARTES por este medio constituyen un consorcio denominado “**EL CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**”, también denominada en este documento como “**EL CONSORCIO**”, sujeto a la legislación de la República de Panamá, conforme se dispone en el presente Acuerdo y sus reglamentos. **EL CONSORCIO PTAP LAS TABLAS**, está constituido por las sociedades CONSTRUCTORA URBANA, S.A.(CUSA) y TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (TORONTO), ambas de generales descritas con anterioridad en el presente acuerdo, quienes en adelante se les denominarán indistintamente como “empresas miembro”.

ARTICULO 2º.- OBJETOS

Constituye el objeto del presente Consorcio, la participación en la Licitación No. 2022-2-66-0-01-LV-019698. para el proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**”, la adjudicación y la celebración del contrato con **EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, y la ejecución del proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.**” así como



REPÚBLICA DE PANAMÁ

26.9.22

B/. 08.00

NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

Círcito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

POSTALIA 416945

las obras complementarias y desarrollar todas las reformas, modificaciones y ampliaciones que resulten accesorios o complementarios del objeto principal indicado.

ARTÍCULO 3º.- DOMICILIO FISCAL

El domicilio fiscal de El CONSORCIO se establecerá en Vía España y Calle 19, Río Abajo, ciudad de Panamá pudiendo establecer sucursales, agencias o delegaciones en los lugares que estime necesarios al Comité de Gerencia.

ARTÍCULO 4º.- COMIENZO DE SUS OPERACIONES

EL CONSORCIO inicia su actuación propia, para el objeto arriba indicado, en la fecha de la firma del contrato privado suscrito entre LAS PARTES.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

EL CONSORCIO se mantendrá vigente por todo el tiempo que transcurra desde de la constitución misma, hasta que por estar ejecutados total y definitivamente los trabajos necesarios para la conclusión de sus objetos, y durante el término que se encuentren vigentes las garantías convenidas, además de que se liquiden definitivamente y sin reserva alguna todas las cuestiones, diferencias y litigios que puedan surgir entre las Empresas y las obligaciones con el Ente contratante o con terceros.

TITULO II

ÓRGANOS DE EL CONSORCIO

ARTÍCULO 6º.- COMITÉ DE GERENCIA

En el orden interno, **EL CONSORCIO** se sujeta a la dirección de un Comité de Gerencia, compuesto de dos representantes nombrados, uno por **TORONTO** y uno nombrado por **CUSA**. Su misión será coordinar todos los actos y gestiones de alta dirección, gerencia y gobierno de **EL CONSORCIO**.

TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP., nombra como su representante en el Comité de Gerencia la Licenciado **JULIO CESAR CONCEPCIÓN T.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-399-974.

CONSTRUCTORA URBANA, S.A., nombra su representante en el Comité de Gerencia al Ingeniero **CARLOS FABREGA ALEMÁN**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-310-251.

---El Comité de Gerencia, elegirá de entre sus miembros un Presidente, que dirigirá las reuniones del mismo sin voto de calidad. También se escogerá un Secretario, quien llevará registro de las actas y acuerdos que se adopten por el Comité de Gerencia.

El Comité de Gerencia se reunirá de forma periódica en las fechas que sus miembros acuerden y también se reunirá en las ocasiones extraordinarias que se consideren necesarias, mediante la oportuna convocatoria acompañada del orden del día correspondiente. Asimismo, se reunirá a petición justificada, formulada por escrito por cualquiera de las partes contratantes o por el Gerente, con quince días calendarios de antelación.

Para la integración del Comité de Gerencia, será necesaria y suficiente la presencia de un representante de cada empresa miembro y el lugar de reunión, será preferentemente el sitio donde se ejecuta la obra.

El Comité de Gerencia quedará también válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que estén presentes la totalidad de sus miembros y acepten por unanimidad la celebración de la sesión.

Los miembros del Comité de Gerencia no tendrán asignada retribución alguna de **EL CONSORCIO**, por percibir sus sueldos de las empresas respectivas.

ARTICULO 7º.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE GERENCIA

El Comité de Gerencia ostentará todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de **EL CONSORCIO**.

En general se enumeran seguidamente, sin carácter limitativo, las siguientes facultades del **COMITÉ DE GERENCIA**, cuyas decisiones serán adoptadas por mayoría de votos:

- a) Proponer a las Empresas miembro el nombramiento y remoción del Gerente;
- b) Autorizar la ubicación y funcionamiento de las oficinas y las condiciones de su utilización,



así como establecer la clase y cantidad del espacio y del material y personal situado en aquellas;

- c) Aprobar todos los informes, estudios y especificaciones relativas a la gestión comercial objeto de **EL CONSORCIO**;
- d) Consentir y aceptar contratos con entidades públicas y privadas, bien sea por licitación, concurso o en otra forma;
- e) Estipular y constituir depósitos y fianzas, provisionales o definitivas como garantía de la realización de servicios o por cualquier otro motivo y retirar fianzas donde estén constituidas;
- f) Aclarar ante las autoridades cualquier duda que pueda surgir de los presentes Estatutos;
- g) Establecer un programa de seguro para las partes contratantes, en la forma necesaria para el cumplimiento de la obra. Constituir toda clase de seguros y concertar sustituciones y subrogaciones de derechos;
- h) Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto de inversiones y costes de ejecución de la obra, así como las provisiones de fondos;
- i) Aprobar los balances y cuentas de resultados;
- j) Aprobar los movimientos de fondos y los reembolsos de los gastos realizados por cualquiera de las empresas miembros o partes contratantes;
- k) Nombrar y/o remover las personas que fungirán como firmantes autorizados dentro de las cuentas bancarias que sean abiertas por **EL CONSORCIO**.

ARTÍCULO 8º.- FORMA DE TOMAR ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad, y si no se logra ésta, por los votos que representen la mayoría de las cuotas de participación en **EL CONSORCIO**, en todo caso y sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a arbitraje. El Gerente para la buena ejecución del proyecto, podrá tomar la decisión que estime conveniente para la adecuada continuidad de los trabajos.

<p style="text-align: center;"><u>TITULO III</u></p> <p style="text-align: center;"><u>PARTICIPACIÓN Y APORTACIONES</u></p> <p><u>ARTÍCULO 9.- GERENTE ÚNICO, DESIGNACIÓN Y FACULTADES</u></p> <p><u>CONSTRUCTORA URBANA, S.A., Y TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP.,</u></p> <p>De común acuerdo establecen que CONSTRUCTORA URBANA, S.A. será el representante autorizado de EL CONSORCIO; por lo tanto será el miembro líder de EL CONSORCIO; por lo cual se le provee con la facultad legal suficiente para comprometer a las empresas miembro de EL CONSORCIO y/o para negociar en nombre y representación de EL CONSORCIO; para dichos efectos se designa a su vez como Gerente único de EL CONSORCIO al Ing. Jonie Rodríguez De León, con cédula de identidad personal No. 8-339-805 y con el mismo domicilio que EL CONSORCIO a efectos de recibir notificaciones, quien manifiesta que no se encuentra incursa en causa de incompatibilidad legal.</p> <p>El Gerente único, durante la ejecución de las obras, guardará el <u>domicilio</u> de EL CONSORCIO.</p> <p>El Gerente único tendrá en general los poderes suficientes para actuar en nombre y representación de la empresa miembro líder; como de todos y cada uno de los miembros de EL CONSORCIO, para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de EL CONSORCIO, haciendo constar que actúa en nombre de ellas en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma, y en particular se le faculta expresamente de forma SOLIDARIA para:</p> <p>A.- Suscribir el contrato de las obras objeto de este CONSORCIO,</p> <p>B.- Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de las obras adjudicadas. Aceptar, suscribir y autorizar actas de replanteo, suspensión y de recepción de obra; así como relaciones valoradas, certificaciones, liquidaciones de obra, y cualquier otro documento público o privado necesarios a tal fin.</p>
--



REPÚBLICA DE PANAMA

26.9.22

B/. 08.00

POSTALIA 416945

42

C.- Recibir todas las cantidades debidas, percibir los cheques a favor de la entidad poderdante bien sean nominativos o al portador, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos, para ingresarlas en las cuentas abiertas por **EL CONSORCIO** en los Bancos e instituciones financieras.

D.- Designar cualquier tipo de mandatario, incluidos abogados otorgando a su favor los llamados poderes generales o especiales para juicios, pleitos, acciones o recursos en procura de los derechos e intereses de **EL CONSORCIO**.

E.- Representar los derechos e intereses de **EL CONSORCIO**, ante los Tribunales de cualquier jurisdicción ordinarios o especiales, así como ante la administración pública, ante el Gobierno, Oficinas y autoridades de cualquier país, promover y autorizar toda clase de instancias, acciones y pretensiones, así como cualquier apelación y recurso, bien sea demandando, defendiendo, o en otro concepto, desistir o apartarse de ellas en cualquier estado de los procedimientos y tratar, transigir y comprometerse sobre todo cuanto interese.

F.- Adjudicar y firmar los Pedidos/Contratos con terceros para la ejecución de la obra.

G.- Contraer obligaciones y recibir instrucciones por parte del ENTE CONTRATANTE, o quien este designe.

H. Ejercer la representación legal de **EL CONSORCIO**

Por lo que se refiere a los aspectos internos de **EL CONSORCIO**, el Gerente actuará como ejecutor de las resoluciones y directrices del Comité de Gerencia y responderá directamente ante el mismo por las obligaciones y compromisos que contraiga.

ARTÍCULO 10º.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de cada una de las Empresas miembro de **EL CONSORCIO**, en la totalidad de los derechos y obligaciones, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en principio, en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos y dejando siempre a salvo la responsabilidad solidaria frente a terceros, de acuerdo con lo establecido en el Art. 15 de este

acuerdo.

La participación o cuota de cada una de las Empresas integrantes de **EL CONSORCIO** se fija en los siguientes porcentajes:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.-----50%

TORONGO GLOBAL HOLDINGS, CORP. (TORONTO)-----50%

Las Empresas miembros de **EL CONSORCIO** acuerdan que las cesiones de derechos y obligaciones, de uno o más miembros de **EL CONSORCIO**, deberán ser previamente revisada y aprobada por el ente contratante.

ARTICULO 11º.- FONDO OPERATIVO

Se fija por las partes un fondo operativo de diez mil (10,000) US\$, que será aportado por cada una de las empresas, en proporción a su participación en **EL CONSORCIO**.

ARTÍCULO 12º.- MOVIMIENTOS DE FONDOS

Los cobros de certificaciones, pagos, transferencias e ingresos de **EL CONSORCIO** se efectuarán a nombre de la misma en las cuentas corrientes abiertas en Bancos escogidos de común acuerdo. Los fondos podrán ser retirados de dichas cuentas por cheques, órdenes o transferencias mediante las firmas de al menos dos de las personas autorizadas, una por CUSA y una por TORONTO.

Las remesas de fondos que deben efectuar las Empresas miembros, se harán de forma que se ingresen en las cuentas de **EL CONSORCIO** dentro del plazo y por las cantidades solicitadas, en cuyo caso dichas remesas no devengarán interés alguno. Si alguna de las Empresas no efectuase la aportación a que viniere obligada, incurrirá en morosidad y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º de estos Estatutos, deberá abonar al **CONSORCIO** un interés anual de la media aritmética del interés preferencial que esté fijada en cada momento por los principales bancos.

Las peticiones de fondos a ingresar en la cuenta corriente de **EL CONSORCIO**, serán hechas a las Empresas por el Gerente, de acuerdo con las instrucciones recibidas del Comité



REPÚBLICA DE PANAMA

26.9.22

B/. 08.00

POSTALIA 416945

de Gerencia, con un preaviso mínimo de quince días, para permitirles las operaciones bancarias necesarias, que serán de cuenta y riesgo de cada una de ellas. Salvo acuerdo en contrario entre las partes, los ingresos de fondos, así como los reembolsos de éstos o de eventuales anticipos sobre los beneficios obtenidos, se harán siempre simultáneamente por o a las partes en la proporción fijada en el Art. 10 de estos Estatutos, y salvo lo indicado en el párrafo último del presente artículo.

En las peticiones de fondos indicados en el párrafo anterior, deberán incluirse el importe de las cantidades a que sean acreedoras por suplidos conformados, las respectivas empresas, quienes en tal supuesto podrán, a su vez, descontar de las cantidades a ingresar los expresados importes a su favor, extinguiendo por compensación su crédito.

Las empresas miembro no emplearán dinero, propiedades, o créditos de **EL CONSORCIO** con fines distintos al común. Así mismo las partes no extenderán, aceptarán, endosarán o negociarán letras de cambio, pagarés, cartas-órdenes, cheques u otros efectos de giro y de comercio a nombre de **EL CONSORCIO**. No se permitirá que cualquiera de las propiedades de **EL CONSORCIO** o los intereses relacionados con la misma sean dedicados al pago de cargos particulares de las empresas miembro.

ARTÍCULO 13º.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS APORTACIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Como norma general, las obras serán ejecutadas directamente por las empresas miembro o por **EL CONSORCIO**, con sus propios medios humanos y materiales.

Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a terceros, cada Empresa miembro ejecutará a sus expensas y bajo su responsabilidad, las obras que le hayan sido adjudicadas por **EL CONSORCIO**.

En casos concretos, podrán ser ejecutadas conjuntamente por las Empresas miembros, alguna obra o unidad, bien por las características peculiares de ésta, bien por haberlo acordado así el Gerente.

Cada Empresa responderá de la calidad de la obra que ejecuta, debiendo gestionar a su costa los dictámenes o certificados técnicos que fueren precisos para la recepción de las obras, así como prestar los avales, fianzas o depósitos que fueren exigidos por el ente contratante.-----
La maquinaria o equipo necesario para la ejecución de la obra será fijado por el Gerente. Las Empresas asociadas podrán aportar su propia maquinaria en Régimen de alquiler, o **EL CONSORCIO** adquirirá o arrendará a terceros las que estime preciso.-----

ARTÍCULO 14.- PERSONAL Y OTROS SERVICIOS.

El Comité de Gerencia, decidirá sobre la contratación, desvinculación, salarios, beneficios, etc. y cualquier otra responsabilidad laboral y/o de otra índole del personal adscrito al **CONSORCIO**. El personal que pertenezca a las empresas miembro y que sea puesto a disposición de **EL CONSORCIO**, será responsabilidad de cada empresa miembro; por lo cual tanto sus salarios, como beneficios y cualquier otra responsabilidad laboral y/o de otra índole corresponderá dicha empresa miembro.-----

TITULO IV

SOLIDARIDAD, OBLIGACIONES FINANCIERAS, BENEFICIOS Y

OBLIGACIONES CONTABLES

ARTÍCULO 15º.- SOLIDARIDAD

Las Empresas miembro de **EL CONSORCIO** responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente por los actos y operaciones en beneficio del patrimonio común, sin perjuicio del derecho de repetición inherente a cada una de ellas. A su vez, las Empresas miembro de **EL CONSORCIO** responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente ante el ENTE CONTRATANTE por el cumplimiento de los objetos establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; así como las obras complementarias o accesorias a dicho proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego de cargos y en el contrato firmado entre **EL CONSORCIO** y **EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES**.-----



Las Empresas miembro responderán solidariamente ante la Entidad Contratante por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; al igual, las empresas miembros responderán solidariamente en el caso de que la entidad contratante instaure cualquier tipo de acción legal en lo administrativo y/o judicial.

ARTÍCULO 16º.- OBLIGACIONES FINANCIERAS Y OTRAS CARGAS

Las Empresas atenderán, de acuerdo con los porcentajes que se establecen en el artículo 10 de estos Estatutos, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución de la obra, compartiendo los riesgos de cualquier clase derivados de la misma.

Las Empresas aportarán en proporción a su participación en **EL CONSORCIO** las fianzas necesarias para garantizar el cumplimiento de su ejecución de la obra, asimismo las que garanticen la devolución de las cantidades de las Empresas por anticipos a cuenta de materiales, equipos e instalaciones.

EL CONSORCIO soportará los gastos y cargas de toda naturaleza ocasionados por la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 17º.- DETERMINACIÓN DE RESULTADOS

Las cuentas de cada ejercicio deberán quedar cerradas por el Gerente y presentadas al Comité de Gerencia, para su aprobación si procede, dentro de los dos meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio, acompañadas de los desgloses y detalles suficientes para una completa comprensión, sin perjuicio de la facultad del Comité de Gerencia y de cualquiera de sus vocales de recabar del Gerente toda la información complementaria que le parezca conveniente y de comprobar o hacer comprobar los extremos documentales y contables que le parezca oportuno. El Comité de Gerencia deberá, en el plazo de un mes, adoptar la decisión que corresponda sobre la aprobación o no de las cuentas. La repartición de utilidades a cada Empresa Miembro solo se realizará una vez sea liquidada **EL CONSORCIO**.

Los resultados de **EL CONSORCIO** serán imputados a cada Empresa miembro, en

proporción a su participación.

El ejercicio económico coincidirá con el año calendario, salvo el ejercicio correspondiente al de la liquidación de **EL CONSORCIO**.

ARTÍCULO 18º.- OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO establecerá un sistema de contabilidad completo, autónomo e independiente del que llevan las Empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

El plan contable tendrá dos cuentas representativas: una de ellas reflejará las aportaciones o contribuciones que en dinero hacen las Empresas asociadas; la otra expresará las aportaciones en bienes o servicios (suplidos) que hacen igualmente dichas Empresas. Unas y otras aportaciones se entienden que se realizan siempre al fondo común de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes.

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas naturales o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de **EL CONSORCIO**.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. Estos últimos al igual que todos los demás libros y documentos contables de **EL CONSORCIO**, radicarán en la misma y deberán ser revisados y firmados por dos representantes, de distintas Empresas, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Gerente.

Se formulará un balance periódicamente, firmado por el Gerente, con los detalles informativos que estime necesarios el Comité de Gerencia, según formato adecuado por la legislación vigente en Panamá, que permita conocer en todo momento la situación financiera y económica de **EL CONSORCIO**.

TITULO V

CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONSORCIO



36

ARTÍCULO 19º.- INCUMPLIMIENTO.

Cuando un miembro de **EL CONSORCIO**, por cualquier causa que sea, no haya aportado los fondos, o garantías a que vengan obligados y haya transcurrido un plazo de un mes, será requerido obligatoriamente por el Gerente, para que dentro de los quince días siguientes se ponga al corriente de sus pagos (principal e intereses devengados de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12) y en el caso de no hacerlo estará en incumplimiento.

Igualmente se entenderá que ha incumplido desde el momento en que se solicite o declare en concurso o hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento; se encuentren sujetas a intervención judicial o sean inhabilitadas.

Las consecuencias automáticas del incumplimiento serán:

Pérdida del derecho al beneficio posible de **EL CONSORCIO**, salvo acuerdo en contrario del Comité de Gerencia;

Pérdida de los derechos de voz y voto en el Comité de Gerencia;

*La otra Empresa dispondrá libremente en cuanto a la forma y modo de continuar la ejecución de las obras, vinculando sus decisiones a la Empresa incluida en alguno de los supuestos reseñados,

*Todos los cobros se efectuarán única y exclusivamente por el miembro de **EL CONSORCIO** no incluido en alguno de los supuestos reseñados.

* Se producirá la devolución inmediata de los fondos retirados en concepto de anticipo.

La Empresa que incurra en incumplimiento mantendrá su participación en las pérdidas en la proporción que se señala en la Cláusula Décima.

Asimismo, tampoco podrá retirar la maquinaria y elementos que hubiera aportado hasta que la otra Empresa estime no ser necesaria su utilización en la obra.

ARTÍCULO 20º.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

EL CONSORCIO se extingue por las causas contempladas en la Ley, y a Título enunciativo las siguientes:

- a) Por el cumplimiento del objeto u objetos de **EL CONSORCIO**;
- b) Por la resolución del contrato u contratos, para cuyo cumplimiento fue constituida **EL CONSORCIO**;
- c) Por la imposibilidad física o jurídica de realizar las gestiones comerciales objeto de **EL CONSORCIO**;
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Estatuto por parte de alguno de los socios de **EL CONSORCIO**;
- e) Por la declaración o solicitud de concurso o quiebra o cuando hayan sido declaradas insolventes por autoridades competentes.

La extinción de **EL CONSORCIO**, no afectará a la responsabilidad solidaria de los miembros de la misma hasta la total liquidación de los derechos y obligaciones con terceros.- No obstante, en el orden interno cualquier responsabilidad será soportada por las Empresas en proporción a su participación.

ARTÍCULO 21º.- LIQUIDACIÓN

La liquidación se llevará a efecto por el Comité de Gerencia y, si el Comité de Gerencia de **EL CONSORCIO** se hubiera disuelto por culpa o incumplimiento de una de las Empresas miembro, la Empresa que hubiese permanecido en la ejecución de las obras, realizará las funciones de liquidación dando en su momento el debido conocimiento a la otra parte, para la efectividad de la liquidación.

Corresponde a el Comité de Gerencia, durante el período de liquidación, las siguientes funciones:

- 1.- Llevar y custodiar los libros y correspondencia de **EL CONSORCIO** y velar por la integridad de su patrimonio.
- 2.- Realizar las operaciones comerciales y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de **EL CONSORCIO**.
- 3.- Percibir los créditos y demás derechos pendientes al tiempo de iniciarse la liquidación.



NOTARÍA PÚBLICA DECIMOTERCERA

Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA

25.0.23

B/. 03.00

POSTALIA 416945

4.- Enajenar los bienes de **EL CONSORCIO**, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Artículo siguiente de estos Estatutos.

5.- Pagar a las Empresas miembro de **EL CONSORCIO** su cuota de participación en el patrimonio líquido.

6.- Repartir las utilidades (de todos los ejercicios) a cada Empresa Miembro de **EL CONSORCIO**.

7.- Ostentar la representación de **EL CONSORCIO** en el cumplimiento de las funciones precedentes.

El Comité de Gerencia quedará automáticamente disuelto una vez realizada la liquidación de **EL CONSORCIO**.

ARTÍCULO 22º.- ARBITRAJE

Las Empresas que constituyen este **CONSORCIO**, acuerdan someter toda divergencia que surgiera con motivo de la interpretación, ejecución y aplicación de los Estatutos por los que se rige o en cualquier otro caso, a las Direcciones de cada una de las Empresas miembros de **EL CONSORCIO**. En caso de persistir el desacuerdo, las controversias entre las partes en este contrato, en relación con la interpretación o el cumplimiento del mismo o de los documentos o planos que lo acompañan, serán dirimidas de conformidad con lo establecido en el procedimiento de arbitraje de la Cámara Panameña de la Construcción.

En consecuencia, el fallo de los árbitros o el dirimiente, según sea el caso, estará fundamentado en la equidad, siendo definitivo y de obligatorio cumplimiento para las partes, teniendo la misma fuerza y el fallo de un tribunal de justicia competente de la República de Panamá.

ARTÍCULO 23º. DECLARACIONES

Declaran las Empresas miembros de **EL CONSORCIO** que responderán solidaria, mancomunada e ilimitadamente ante **EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)** por el cumplimiento de los objetos

establecidos en el artículo 2 del presente acuerdo; así como las obras complementarias o accesorias a dicho proyecto, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo pliego de cargos y en el contrato firmado entre EL CONSORCIO y EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN).

--- Declaran las Empresas miembros de **EL CONSORCIO** que se designa como empresa líder de **EL CONSORCIO** a CONSTRUCTORA URBANA, S.A., quien estará facultado para contraer obligaciones, confeccionar dar seguimiento, cobro de cuentas y recibir instrucciones por parte de EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), o en su defecto de quien este designe, en nombre de todos y cada uno de las empresas miembros de **EL CONSORCIO**. Para tales efectos, CONSTRUCTORA URBANA, S.A. designa al GERENTE ÚNICO para asumir dichos compromisos.

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES

Con la finalidad de procurar la optimización en la ejecución de los trabajos del Proyecto y de establecer la responsabilidad de cada una de las Empresas que conforman **EL CONSORCIO** en función de su especialización, las partes de **EL CONSORCIO** se comprometen a ejecutar las siguientes funciones y responsabilidades en y durante la ejecución del contrato firmado con EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN):

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. aportará al **CONSORCIO**, a efectos de destinarlos al objeto del mismo, el respaldo técnico, maquinaria, experiencia, historial y apoyo requerido para la ejecución de los Proyectos.

Aportación de la dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios;

Suministro de todos los materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los



32

trabajos.-----

Aportación de respaldo técnico, experiencia administrativa, historial y apoyo requerido para la ejecución del Proyecto.-----

Actividades de índole administrativa que conlleven la ejecución del Proyecto.-----

La parte logística de la obra, esto es, las instalaciones de obra, señalización de tráfico, aportación de mano de obra auxiliar, grúas, compresores, generadores, entre otras.-----

Asumir mancomunadamente con Toronto Global Holdings, Corp. las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado.-----

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido y convenido que las responsabilidades contractuales de CONSTRUCTORA URBANA, S.A. frente a la ejecución de los respectivos Contratos y de los Proyectos, sin que ello pueda considerarse como una limitación a la responsabilidad solidaria de cada miembro de **EL CONSORCIO** frente al Ente Contratante.-----

TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP., aportará al **CONSORCIO**, a efectos de destinarios al objeto del mismo, el respaldo técnico, experiencia administrativa, historial y apoyo requerido para la ejecución del Proyecto.-----

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido y convenido que las responsabilidades contractuales de TORONTO GLOBAL HOLDINGS, CORP, frente a la ejecución de los respectivos Contratos y de los Proyectos, sin que ello pueda considerarse como una limitación a la responsabilidad solidaria de cada miembro de **EL CONSORCIO** frente al Ente Contratante, serán:-----

Aportación de la dirección técnica y de ejecución de los trabajos y de mano de obra especializada, tales como, ingenieros, técnicos, encargados y operarios; -----

Suministro de todos los materiales y maquinaria especializada para la ejecución de los trabajos.-----

Aportación de respaldo técnico, experiencia administrativa, historial y apoyo requerido para la ejecución del Proyecto.

La parte logística de la obra, esto es, las instalaciones de obra, señalización de tráfico, aportación de mano de obra auxiliar, grúas, compresores, generadores, entre otras.

Actividades de índole administrativa que conlleven la ejecución del Proyecto.

Asumir mancomunadamente con Constructora Urbana, S.A. las responsabilidades fiscales, civiles, laborales o de cualquier otra naturaleza que surjan como consecuencia de la celebración de una contratación pública, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente al Estado.

En fe de lo anterior, firman las partes el día veintitrés (23) de agosto de 2022, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

(Fdo.), Jonie Jesús Rodríguez De León (Constructora Urbana, S.A.).

(Fdo.), Julio C. Concepción Triviño (Toronto Global Holdings, Corp.).

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, al veintitrés (23) de septiembre de 2022.


Notario Público Dámaso Pérez
Notario Público Dámaso Pérez




Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: PAULINA GAONA
FECHA: 2024.04.18 13:49:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Paulina Gaona

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

156804/2024 (0) DE FECHA 18/04/2024

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 20812 (S) DESDE EL SÁBADO, 5 DE MARZO DE 1955

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RAFAEL E. ALEMAN

SUSCRITOR: ROBERTO R. ALEMAN

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: VELÓ LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA, EN SU ORDEN, EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 8,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE OCHO MILLONES DE (B/8,000.000.00)DIVIDIDOS EN OCHENTA MIL ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR A LA PAR DE CIEN DOLARES 100.00 CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGА PODER ESPECIAL A FAVOR DE JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,417 DE 20 DE ABRIL DE 2015 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,385 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ROGELIO EDUARDO ALEMAN ARIAS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 11784 DE 24 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F283579B-831E-4860-A179-9EB4FAE0B1ED
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE ABRIL DE 2024 A LAS 1:48 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404565659



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F283579B-831E-4860-A179-9EB4FAE0B1ED
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2024.04.22 12:18:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Umberto Elias

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
160768/2024 (0) DE FECHA 22/04/2024
QUE LA SOCIEDAD

TORONTO GLOBAL HOLDINGS CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 240746 (S) DESDE EL LUNES, 5 DE NOVIEMBRE DE 1990

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: EFRAIN VILLARREAL ARENALES

SUSCRITOR: CLARA DIAZ DE SOTELO

DIRECTOR: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

DIRECTOR: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

DIRECTOR: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

DIRECTOR / TESORERO: JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON

PRESIDENTE: ROGELIO E. ALEMAN ARIAS

VICEPRESIDENTE: CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN

SECRETARIO: JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO

AGENTE RESIDENTE: VELO LEGAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL SECRETARIO O EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR MIL (1000) ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,387 DE 07 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JULIO CESAR CONCEPCION TRIVIÑO, JONIE JESUS RODRIGUEZ DE LEON Y CARLOS JOSE FABREGA ALEMAN SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,916 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 22 DE ABRIL DE 2024 A LAS 11:53 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404570891



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7EEB41CF-E6FA-4634-920F-CB7D9A28873A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

24 ABR. 2024

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



**ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 77
(De 28 de diciembre de 2001)**

Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, en adelante IDAAN, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno, según lo dispone la presente Ley.

Artículo 2. El IDAAN, dentro de su ámbito de competencia, tiene como objetivos los siguientes:

1. Dirigir, promover coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
 - a. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable, y,
 - b. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en esta Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad, relacionadas con los fines de esta Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas o privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que estas cubran los costos correspondientes.

6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines de esta Ley, que se relacionen con los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario, cuando así lo amerite la demanda de servicios.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueducto y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta institución.

Artículo 3. Para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, el IDAAN tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas:

- 1 Establecer la estructura orgánica de la entidad y el modelo de gestión que garanticen el cumplimiento de los objetivos del IDAAN, dentro de una política de descentralización administrativa y técnica a nivel nacional.
- 2 Formalizar los documentos y contratos necesarios para el logro de los objetivos de la entidad.
- 3 Aceptar donaciones del Estado, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de entidades financieras u organismos internacionales, así como legados y herencias a beneficio de inventario.
- 4 Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujeto a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 5 Contratar con personas naturales o jurídicas los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 6 Administrar, promover y reglamentar internamente la aplicación de tarifas, mecanismos de subsidios y normas sobre atención a los clientes, así como las políticas, las estrategias y los programas que estén relacionados de manera directa o conexa, con el funcionamiento y desarrollo de la institución, dictados por la autoridad competente.

Artículo 4. El agua pertenece al Estado y este establecerá las políticas para su uso y explotación. De igual manera, fijará las prioridades para la explotación y uso de este recurso. No obstante, el IDAAN está facultado para estructurar todo lo relacionado con el uso e instalación de sus facilidades, los servicios de agua, alcantarillado sanitario u otros servicios prestados o suministrados por la entidad en el territorio nacional.

El uso del agua destinada para el consumo humano prevalecerá sobre cualquier otro.

El IDAAN estará exento del pago por el uso del agua cruda destinada al consumo humano en todo el territorio nacional.

Lo dispuesto en esta norma es sin perjuicio de que corresponde a la Autoridad del Canal de Panamá la responsabilidad de la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, conforme a lo dispuesto en su régimen especial.

Capítulo II

Junta Directiva y Consejo Técnico Administrativo

Artículo 5. La Junta Directiva del IDAAN estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la Sociedad Civil, quienes tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

Los representantes de la Sociedad Civil deberán ser ratificados por el Órgano Legislativo. Igual procedimiento deberá seguirse con el representante designado por el Órgano Ejecutivo, cuando el designado no sea un Ministro de Estado.

Los cinco representantes de la Sociedad Civil serán escogidos de ternas que propongan las siguientes organizaciones o asociaciones:

- 1 Un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivo de Empresas.
- 2 Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que sea ingeniero civil o sanitario.
- 3 Un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas.
- 4 Un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá.
- 5 Un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, un representante de la Asociación de Empleados del IDAAN y el Contralor General de la República o el funcionario que designe.

Artículo 6. Los primeros miembros de la Junta Directiva, representantes de la Sociedad Civil, ejercerán sus cargos por términos escalonados de tres y cuatro años. Al vencimiento de cada periodo, los nuevos directores serán designados por un término de cuatro años. En el caso de los miembros designados por el Órgano Ejecutivo ejercerán sus cargos por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

En el primer periodo, la Junta Directiva será presidida por el Ministro de Salud, hasta el 31 de agosto de 2004; en ausencia de este, asumirá la presidencia el Viceministro. Despues de este periodo, se elegirá dentro de sus miembros al presidente, por un término de dos años.

Parágrafo (transitorio). Serán designados por un periodo de tres años los representantes de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas y de la organización de trabajadores reconocida; por cuatro años, los miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y de las asociaciones de propietarios de inmuebles y de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto este último por la Cámara Panameña de la Construcción.

Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- 1 Proponer el nombramiento del Director y del Subdirector Ejecutivo de la entidad, según el procedimiento establecido en esta Ley.
- 2 Solicitar al Órgano Ejecutivo la suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo, con fundamento en las causales establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las facultades que la Constitución y la ley confieren a la Contraloría General de la República.
- 3 Fijar la política financiera del IDAAN y aprobar sus inversiones, en concordancia con la política nacional que se establezca para el subsector de agua potable y alcantarillado sanitario.
- 4 Autorizar, previa aprobación del Consejo de Gabinete, la contratación de empréstitos con el Estado, con instituciones autónomas o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y solicitar la emisión de bonos y títulos valores, con la garantía de sus bienes y sus rentas, con la responsabilidad solidaria del Estado.
- 5 Autorizar contratos y acuerdos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sobre los servicios que considere oportunos para el cumplimiento de sus atribuciones y para el mejor beneficio de los usuarios.

- 6 Aprobar mediante resolución, los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
- 7 Adoptar el proyecto de presupuesto para que se presente a la consideración del Consejo de Gabinete y a la aprobación de la Asamblea Legislativa.
- 8 Autorizar los gastos por sumas mayores de cien mil balboas (B/. 100,000.00), que deba efectuar el Director Ejecutivo.
- 9 Autorizar al Director Ejecutivo para que solicite las servidumbres necesarias o gestione ante la autoridad competente, la expropiación de terrenos que sean indispensables para la realización de obras destinadas al cumplimiento de sus objetivos.
- 10 Fijar las tarifas, tasas, rentas u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestados por el IDAAN, propuestos por el Director Ejecutivo, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 11 Velar que la entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de institución.
- 12 Establecer los lineamientos y directrices para la formulación del plan de inversiones a largo plazo, según el tipo de proyecto requerido para satisfacer los requisitos de una demanda creciente del sector.
- 13 Aprobar o modificar el plan de inversiones quinquenal que proponga el Director Ejecutivo, el cual debe responder a los lineamientos y directrices del plan a largo plazo.
- 14 Conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones dictadas por el Director Ejecutivo o la Junta Directiva.
- 15 Aprobar el reglamento interno de la Junta Directiva.
- 16 Presentar al Órgano Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa y a la Contraloría General de la República, un informe anual por escrito de las actividades de la entidad.
- 17 Aprobar el Código de Ética aplicable a los funcionarios de la entidad.
- 18 Aprobar el manual de auditoría interna del IDAAN.
- 19 Autorizar la contratación de auditores externos independientes, cuando lo considere necesario.
- 20 Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa.

- 21 Aprobar los reglamentos internos que fijan las tarifas, para proponerlos al Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- 22 Aprobar los reglamentos internos que fijan mecanismos de subsidio, normas de calidad y de atención a los clientes.
- 23 Aprobar los reglamentos sobre cortes y reinstalación del servicio.
- 24 Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8. La Junta Directiva del IDAAN autorizará la eliminación de las cuentas morosas e incobrables que tiene la entidad de diez años o más.

Artículo 9. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser suspendidos o removidos por la comisión de delito doloso o contra la administración pública, o por haber incurrido en defraudación fiscal o delito electoral. En todo caso, la suspensión o remoción por estas causas, solo podrá adoptarse mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

Artículo 10. La Junta Directiva designará un secretario para cumplir con las funciones administrativas que se le asignen. En caso de ausencia de este, la Junta Directiva nombrará un secretario ad hoc, quien será un funcionario de la entidad y deberá cumplir con los requisitos de idoneidad exigidos en la reglamentación de esta Ley.

Artículo 11. El Presidente de la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

- 1 Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- 2 Representar a la Junta Directiva de la entidad en los asuntos que, por su importancia, así lo requieran o por designación de la propia Junta.
- 3 Formalizar por escrito las decisiones que adopte la Junta Directiva para que sean ejecutadas por el Director Ejecutivo.
- 4 Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva, la ley o sus reglamentos.

Artículo 12. No podrá ser miembro de la Junta Directiva la persona que haya sido condenada por delito doloso, contra la administración pública o que haya incurrido en defraudación fiscal o delito electoral.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de la Junta Directiva, los cónyuges de estos, ni quienes tuvieren parentesco con el Director Ejecutivo del IDAAN, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni su cónyuge. A su vez, no podrán ser miembros de la Junta Directiva los que tengan entre si estos mismos grados de parentesco.

Artículo 13. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente, cada vez que sea convocada por el Director Ejecutivo, el Presidente de la Junta Directiva o por tres miembros de esta. La convocatoria se hará según lo establezca el reglamento interno de la Junta Directiva.

Artículo 14. Los miembros de la Junta Directiva que representen a la Sociedad Civil, recibirán dietas por asistencia a reuniones o participación en misiones oficiales. Dichas dietas serán fijadas en el reglamento interno de la Junta Directiva y serán incorporadas al presupuesto de la entidad.

Artículo 15. Ningún miembro de la Junta Directiva podrá celebrar con el IDAAN, por sí mismo, ni por interpuestas personas, acto o contrato ni obtener del IDAAN remuneración distinta a la dieta que se le asigne por su asistencia a las sesiones. Se exceptúan los contratos relacionados con los servicios públicos que presta la entidad.

Artículo 16. Se crea el Consejo Técnico Administrativo como unidad de apoyo de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva, el cual estará conformado por un miembro de la Junta Directiva, el Subdirector Ejecutivo y el Director Nacional de Operaciones del IDAAN, designado por el Director, y tendrá las funciones permanentes y accidentales que le establezca la Junta Directiva en el reglamento interno.

Artículo 17. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, el miembro de la Junta Directiva que forme parte del Consejo Técnico Administrativo podrá recibir una dieta por servicio, para que trabaje tiempo parcial en áreas estratégicas, como políticas institucionales, reglamentos, finanzas, aspectos comerciales y políticas administrativas. Además, contará con un equipo mínimo de apoyo y viáticos para misiones oficiales.

Capítulo III

Director y Subdirector Ejecutivo

Artículo 18. El IDAAN tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo, quienes serán nombrados para un periodo concurrente con el periodo presidencial, mediante ternas seleccionadas para cada cargo que, al efecto, la Junta Directiva presentará al Órgano Ejecutivo.

Para el escogimiento de las temáticas, se requerirá la celebración de un concurso público y el voto favorable de por lo menos cinco de sus miembros.

La Junta Directiva establecerá las bases del concurso, el perfil, los requisitos de los candidatos y el procedimiento de selección de las ternas que serán presentadas al Órgano Ejecutivo.

La Junta Directiva tendrá la obligación de seleccionar la temática de candidatos para cada cargo, dentro de los sesenta días siguientes al inicio de cada periodo presidencial y comunicará al Órgano Ejecutivo, quien escogerá a este funcionario,

dentro de los treinta días calendario siguientes, luego de haber recibido la terna respectiva. La Junta Directiva no podrá designar en este cargo a ninguno de sus miembros.

Cumplido el periodo para el cual han sido designados, ambos funcionarios podrán participar en el concurso público para optar a un nuevo periodo de gestión.

El Director y el Subdirector Ejecutivo solo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos con base en las causales establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 19. El Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de sus cargos por las siguientes causales:

- 1 Falta administrativa grave; incumplimiento de las normas contenidas en la Presente Ley; incapacidad administrativa e incumplimiento de los programas y metas previamente establecidos, cuando a juicio de la Junta Directiva la gravedad de las acciones justifiquen esta medida.

La suspensión o remoción del Director y del Subdirector Ejecutivo por las causales antes especificadas, será adoptada por el Órgano Ejecutivo, previa recomendación de cinco o más miembros de la Junta Directiva.

- 2 Comisión de delito doloso contra la administración pública o delito electoral.

Cuando se trate de esta causal, el Director y el Subdirector Ejecutivo podrán ser suspendidos o removidos de su cargo, mediante resolución jurisdiccional expedida por autoridad competente, sobre la base de instrucción sumarial iniciada por el Ministerio Público o por la Fiscalía Electoral en el caso de delito electoral.

- 3 Defraudación fiscal debidamente comprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nada de lo estatuido en este artículo, limita las facultades y atribuciones de la Contraloría General de la República de suspender y solicitar la remoción de sus cargos a los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades.

Artículo 20. El Director Ejecutivo tendrá la representación legal del IDAAN. En sus ausencias temporales, lo reemplazará el Subdirector Ejecutivo.

Artículo 21. El Director y el Subdirector Ejecutivo deberán ser ciudadanos panameños, contar con título profesional universitario en materia afín a la entidad, mayores de edad, con experiencia administrativa no menor de cinco años y no haber sido condenados por delitos contra el patrimonio, la fe pública y la administración pública, o por defraudación fiscal o delito electoral.

Artículo 22. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Director Ejecutivo del IDAAN tendrá los mismos emolumentos que los Ministros de Estado.

Artículo 23. El Director y el Subdirector Ejecutivo no podrán nombrar en cargos de la entidad a sus cónyuges ni a personas unidas a ellos o a los miembros de la Junta Directiva por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni a sus cónyuges.

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los servidores públicos que ya estén en sus cargos, no serán afectados por esta disposición.

Artículo 24. El Director Ejecutivo tiene las siguientes atribuciones:

1. Nombrar, ascender, trasladar, suspender, destituir, conceder licencias e imponer sanciones a los servidores públicos subalternos, conforme a esta Ley y al reglamento interno del IDAAN.
2. Administrar los intereses de la entidad, velar por el buen funcionamiento de sus dependencias y el desempeño de sus funcionarios.
3. Formular el proyecto de presupuesto anual, someterlo oportunamente a la aprobación de la instancia correspondiente y solicitar el traslado de partidas
4. Proponer las tarifas, tasas, rentas, u otros cargos por servicios de agua potable y alcantarillado sanitario prestado por el IDAAN, que serán fijados por la Junta Directiva, sujetos a la aprobación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.
5. Elaborar el reglamento de rendimiento de los servicios públicos de la entidad y someterlo a la aprobación del organismo competente.
6. Elaborar y proponer al Órgano Ejecutivo, previo concepto favorable de la Junta Directiva, el reglamento interno de personal del IDAAN.
7. Elaborar y proponer el manual descriptivo de cargos y la escala salarial de la institución y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.
8. Elaborar y aprobar el manual de procedimientos de auditoría interna del IDAAN y supervisar su cumplimiento.
9. Presentar a la consideración de la Junta Directiva del IDAAN el plan de inversiones quinquenal, el cual estará sujeto a revisión periódica, no mayor de dos años. Igualmente deberá presentarle los programas y proyectos anuales a cargo de la institución.
10. Presentar, por escrito, a la Junta Directiva un informe anual de las actividades de la entidad y los logros alcanzados.
11. Asistir con derecho a voz a las reuniones de la Junta Directiva.
12. Elaborar el programa de selección, capacitación e incentivos para el personal.

13. Elaborar los reglamentos de fijación de tarifas, mecanismos de subsidios, normas de calidad y de atención a los clientes.
14. Presentar a la Junta Directiva la creación de nuevos servicios y cargos, de acuerdo con la demanda del servicio.
15. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes que le correspondan, conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 25. Los jefes regionales que designe el Director Ejecutivo deben ser profesionales idóneos en materias afines a las funciones de la entidad.

Capítulo IV

Régimen Laboral y Estructura Salarial

Artículo 26. El IDAAN adoptará un régimen laboral y una estructura salarial que le permita contar con un personal capacitado y eficiente para el cumplimiento de las funciones propias de esta entidad.

Artículo 27. El Órgano Ejecutivo implementará en el IDAAN la Carrera Administrativa y establecerá un sistema de administración de recursos humanos para estructurar, sobre la base de capacidad y eficiencia, los procedimientos y las normas aplicables a todos sus servidores. Este sistema de administración considerará procesos de evaluación periódica de los funcionarios y desarrollará programas de capacitación continua.

El IDAAN adoptará, a través de las reglamentaciones, normas éticas y garantizará la salud ocupacional.

Capítulo V

Patrimonio

Artículo 28. El patrimonio del IDAAN lo constituyen los siguientes recursos:

- 1 Los bienes inmuebles registrados a su nombre en la Sección de Propiedad del Registro Público.
- 2 Las propiedades del IDAAN que están destinadas a la prestación de servicios relativos a la captación, tratamiento y distribución de agua potable en el país y las que se destinen en el futuro.
- 3 Las propiedades de las instituciones del Estado destinadas a la prestación de servicios relativos a la recolección y tratamiento de aguas servidas en el país,

que se transfieran al IDAAN en virtud de contratos, disposiciones administrativas o leyes en que se adopte esta disposición.

- 4 Los derechos legales o contractuales que actualmente tiene el IDAAN sobre los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario; las servidumbres establecidas y las que le correspondan por ley o por arreglo con los particulares; así como los créditos provenientes de estos acueductos en concepto de facturación por consumo de agua potable o por derecho de conexión al acueducto o al alcantarillado sanitario.
- 5 El producto de los pagos que reciba del Tesoro Nacional, los municipios, las instituciones públicas, autónomas y semiautónomas, y los usuarios, por los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que preste.
- 6 El producto de las emisiones de bonos o de gestión de créditos que estén debidamente autorizados por la Junta Directiva y el Órgano Ejecutivo.
- 7 El producto líquido de las contribuciones especiales de las propiedades que se beneficien con la implantación de los servicios de acueductos y alcantarillados.
- 8 El producto que reciba el IDAAN en concepto de la venta de sus bienes muebles por efecto del deterioro, el daño o la obsolescencia.
- 9 Los bienes que reciba el IDAAN, a cualquier título, las donaciones y legados que reciba a beneficio de inventario, con las reservas a que tenga derecho de acuerdo con la ley.
- 10 Las sumas que le sean asignadas en el Presupuesto General del Estado.
- 11 Los bienes, valores y derechos que haya adquirido o adquiera a título de propiedad.

Parágrafo. Los bienes inmuebles del IDAAN deberán inscribirse en la Sección de Propiedad del Registro Público.

Artículo 29. Los fondos del IDAAN podrán depositarse en cuentas a plazo fijo, en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, a tasas de interés no menores a las que rigen en los mercados financieros locales.

Artículo 30. El IDAAN realizará y publicará, por lo menos una vez al año, los estados financieros auditados por firmas privadas de reconocida prestancia.

Capítulo VI

Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Artículo 31. Se crea el Fondo de Modernización para el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (FOMIDAAN), con el objeto de proporcionar financiamiento a la institución, para su reestructuración administrativa, y para construir, ampliar, mejorar y dar mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillados en el territorio nacional.

Este Fondo será administrado por el IDAAN.

Artículo 32. El FOMIDAAN estará constituido por todos los recursos presupuestarios que se incluyan en el Presupuesto General del Estado, asignados para el propósito de esta Ley; los aportes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo; las donaciones y los recursos provenientes del crédito interno o externo para los propósitos que persigue esta Ley.

Artículo 33. Los recursos del Fondo estarán depositados en una cuenta especial que para tal propósito se abrirá en el Banco Nacional de Panamá o en la Caja de Ahorros, cuyo uso estará condicionado para proyectos previamente aprobados, y sus desembolsos estarán sujetos al avance de los proyectos. Los saldos podrán ser colocados en cuenta de plazo fijo.

Artículo 34. Los recursos no utilizados ni comprometidos del Fondo, al igual que los intereses devengados en cada ejercicio fiscal, se mantendrán en la cuenta especial de reserva de este Fondo, para ser asignadas en las siguientes vigencias fiscales.

Capítulo VII

Jurisdicción Coactiva

Artículo 35. El IDAAN tendrá la obligación de ejercer una eficiente gestión de cobro, cumpliendo con el proceso integral de producción, facturación y recaudación por el servicio público que ofrece.

Artículo 36. En caso de mora continuada, el IDAAN podrá suspender el servicio y hacer efectivo el cobro total de lo adeudado mediante jurisdicción coactiva, cuyo ejercicio le corresponderá al Director Ejecutivo, quien podrá delegar esta facultad en los jueces ejecutores.

El IDAAN tendrá un Juzgado Ejecutor compuesto por el número de jueces ejecutores que sean necesarios, en atención a los niveles de morosidad que mantengan los usuarios del servicio y que ameriten este proceso de cobros.

Los jueces ejecutores deberán ser profesionales del derecho que cumplan con los requisitos necesarios para ser juez municipal.

Artículo 37. Los créditos a favor del IDAAN por servicio de agua y de alcantarillado sanitario o por mejoras, pesarán sobre los inmuebles, aun cuando cambien sus propietarios, y se aplicará sobre toda clase de fincas, sean de propiedad pública o privada.

Cuando no exista título de propiedad sobre el inmueble, este será reglamentado por la Junta Directiva.

Artículo 38. Tanto el usuario del servicio como el propietario de una finca, sea persona natural o jurídica, serán solidariamente responsables frente a la institución, por las sumas de dinero que le adeuden por la prestación de los servicios, cuando no exista un contrato de servicio celebrado por el usuario.

Capítulo VIII

Tarifas, Tasas y Políticas de Subsidio

Artículo 39. Las tasas y tarifas establecidas conforme a las disposiciones legales que regulan la materia, serán fijadas de manera tal que, en todo momento, provean fondos suficientes para:

1. Pagar el costo del funcionamiento, la rehabilitación, la ampliación y la modernización de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario bajo su jurisdicción, incluyendo las reservas necesarias para tales fines.
2. Amortizar el capital y el pago de los intereses sobre los bonos de renta emitidos, préstamos o empréstitos contratados.
3. Proveer un fondo de contingencia, para casos fortuitos, de fuerza mayor o extraordinarios, con el fin de hacerle frente a los compromisos de esta entidad.

Artículo 40. Los servicios de agua y de alcantarillado sanitario serán obligatorios para todo bien inmueble comprendido dentro del área donde estén instaladas las tuberías de distribución de agua y las colectoras de aguas servidas. También deberá dotarse de estos servicios todo inmueble que, de acuerdo con las reglamentaciones sanitarias, los requiera.

Artículo 41. Los promotores de proyectos urbanísticos y las instituciones del Estado que desarrollen o promuevan este tipo de proyectos, están en la obligación de traspasar sus sistemas al IDAAN, a título gratuito, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco días, contado a partir de la terminación del proyecto. El IDAAN verificará que las urbanizaciones que se construyan y cuya infraestructura se le traspase, cuenten con sistemas ajustados a las normas vigentes y estén en perfectas condiciones para el servicio.

En el evento de que los proyectos urbanísticos no hayan cumplido con la normativa vigente a la fecha de la construcción de estos, se otorgará un periodo de gracia para que se efectúen las correcciones ordenadas.

Se exceptúan de esta disposición los prestadores de hecho y quienes decidan continuar con la prestación.

El presente artículo será reglamentado.

Artículo 42. El IDAAN no prestará gratuitamente ningún servicio con excepción del suministro de agua potable al Cuerpo de Bomberos. Las tarifas por servicios prestados a entidades gubernamentales, nacionales o municipales, se fijarán en base al costo real del servicio y se considerarán como gastos ordinarios e inherentes del Gobierno Nacional o Municipal. Las asociaciones sin fines de lucro que reciban dicho servicio, se considerarán como consumidores privados para efectos del cobro.

Artículo 43. El servicio de suministro de agua potable prestado por el IDAAN a personas con un ingreso familiar comprobado, inferior al monto de la canasta básica alimenticia, se considerará como casos sociales y será subsidiado por el Estado según los siguientes parámetros:

1. El subsidio será otorgado a las familias pobres o de extrema pobreza como un descuento en el valor de la factura mensual que estas deben cancelar.
2. El subsidio otorgado a cada familia será revisado y actualizado cada dos años.
3. El subsidio se limitará a un monto máximo de ochenta y cinco por ciento (85%) y a un mínimo de veinte por ciento (20%) del consumo básico familiar.
4. La entidad establecerá para cada región o provincia del país el monto del consumo básico que va a ser subsidiado, entendiéndose como consumo básico la cantidad de agua que necesita mensualmente una familia pobre promedio, para satisfacer sus necesidades elementales.
5. Las familias que reciban agua potable en forma comunal, por carros cisternas o en forma individual sin medición de consumo, podrán recibir el subsidio.
6. Se establecerá un periodo de transición de dieciocho meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, a fin de adecuar el sistema de subsidio colectivo que rige actualmente en el IDAAN, por un subsidio individual familiar establecido en la presente Ley.
7. Para dotar de recursos económicos al programa de subsidios, se crea un fondo especial en el Banco Nacional de Panamá denominado Fondo de Subsidio para el Consumo de Agua Potable, con un mínimo de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), provenientes de los intereses del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, alimentado anualmente y reajustado a través del presupuesto del Ministerio de Salud, según las necesidades de la población:
8. Le corresponderá al Ministerio de Salud reglamentar y administrar el fondo de subsidio, y coordinar y supervisar este programa conjuntamente con los

municipios. El subsidio establecido en este artículo será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

Artículo 44. El Órgano Ejecutivo, las entidades autónomas o los municipios, cuando lo consideren de beneficio público, podrán decretar, resolver u ordenar la prestación de servicios de agua potable o de alcantarillado sanitario a cualquier entidad, siempre que en dicho decreto, resolución u orden se indique la partida presupuestaria para el pago al IDAAN del valor total del servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes, y la Contraloría General de la República certifique la existencia y asignación de esta partida.

Artículo 45. Las disposiciones de este Capítulo no limitan las facultades del Órgano Ejecutivo de establecer políticas de subsidio a la inversión, cuando esté destinada a la construcción, mejoras y ampliaciones de sistemas que sirvan a comunidades de escasos recursos económicos, en cuyo caso este deberá asumir la totalidad de la inversión requerida.

Capítulo IX

Prestación del Servicio

Artículo 46. El IDAAN tiene la responsabilidad de garantizar a sus usuarios la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario en forma continua, eficiente y segura, para lo cual deberá cumplir con las metas de desempeño y de calidad de servicio establecidas.

Artículo 47. Las solicitudes de nuevas conexiones a los acueductos y a los alcantarillados sanitarios operados por el IDAAN, se harán ante este prestatario, conforme a leyes, decretos y reglamentaciones que regulen la materia.

Artículo 48. Toda nueva instalación a los sistemas de agua potable o alcantarillado, que opere el IDAAN, será efectuada previa aprobación y bajo la supervisión de esta institución.

Artículo 49. En el Registro Público no se practicará ninguna inscripción relativa a bienes inmuebles, mientras no se compruebe que estos se encuentran a paz y salvo con el IDAAN, por consumo de agua y tasas por mejoras de acueductos y alcantarillados. Esta disposición se aplicará solamente en aquellos lugares de la República, en donde el IDAAN tenga establecidos estos servicios y lo haya informado por escrito al registrador público.

Artículo 50. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todos los clientes, entendiéndose por tales toda urbanización, barriada, complejo habitacional o edificaciones, ya sea de propiedad horizontal o de apartamento de alquiler, locales comerciales e industriales y viviendas unifamiliares, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales, deberán pagar el costo de los medidores de consumo de agua potable y un cargo por instalación.

En los casos de urbanizaciones, complejos habitacionales, comerciales, industriales y grandes consumidores, entendiendo por estos a aquellos que requieran medidores de dos o más pulgadas de diámetro, el IDAAN podrá autorizarles la adquisición de dichos medidores.

Los medidores serán de características y especificaciones técnicas previamente establecidas y publicadas por el IDAAN. En todos los casos, la supervisión y la instalación de los medidores corresponderá al IDAAN o a quien él autorice.

Parágrafo. El pago o adquisición del medidor y el cargo por la instalación se aplicará a todo cliente nuevo o cliente existente sin medidor y solo se hará una vez el cliente compre o pague su medidor. La lectura, revisión, calibración, reemplazo, reposición y mantenimiento general de los medidores serán realizados por el IDAAN.

La reglamentación de este artículo garantizará que las familias de escasos recursos no asuman el costo de la instalación del medidor ni el cargo adicional por su instalación.

Artículo 51. Los pagos por servicios de acueducto y alcantarillado sanitario que se efectúen posterior a un mes de su facturación, serán gravados con recargos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes, incluyendo las entidades gubernamentales nacionales o municipales. En caso de mora de sesenta días o más, podrá suspenderse el servicio sin previa notificación y se hará efectivo el cobro del total adeudado por jurisdicción coactiva, salvo arreglo de pago con la entidad.

Artículo 52. El IDAAN se obliga a recibir, operar y mantener en óptimas condiciones todas las plantas de tratamiento de aguas residuales entregadas, que construyan los promotores de vivienda de interés social hasta un máximo de quince mil balboas (B/. 15,000.00), según lo determine el Órgano Ejecutivo, mediante la reglamentación.

Artículo 53. El paz y salvo del IDAAN será obligatorio en todas las transacciones que realicen las personas naturales o jurídicas con el Estado, relacionadas con los servicios que presta el IDAAN.

Capítulo X

Prohibiciones al Usuario

Artículo 54. Se prohíbe a toda persona no autorizada por el IDAAN, manipular, reforzar, reparar o adicionar cualquier parte de las tuberías de agua, medidores, válvulas o hidrantes o cualquier equipo instalado en los sistemas de propiedad del IDAAN, así como conectar a ellos sus servicios de agua potable y aguas servidas. Se exceptúa a los Cuerpos de Bomberos y solo para los propósitos de cumplir con las funciones propias de su competencia.

Artículo 55. Una vez suspendido el suministro de agua y este fuere reinstalado sin la autorización del IDAAN, se le suspenderá el suministro al usuario y se aplicarán las sanciones previstas en esta Ley.

Artículo 56. Se prohíbe a los usuarios de los servicios, la venta de agua y la utilización de alcantarillados sanitarios para otros fines, sin previa autorización de la entidad.

Artículo 57. Los funcionarios del IDAAN podrán, previa identificación y notificación a los dueños u ocupantes o representantes del propietario, entrar en los terrenos o propiedades con exclusión del domicilio o habitación, con el fin de hacer mensuras, sondeos, estudios, lecturas de medidores, conexiones o desconexiones a los servicios que presta esta entidad.

Capítulo XI

Infracciones

Artículo 58. Constituyen infracciones a la presente Ley:

1. El uso de los servicios previstos en esta Ley, sin el correspondiente contrato;
2. El ocasionar daños a las redes, conexiones y cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio, sin perjuicio de las penas o indemnizaciones a que tenga derecho el Estado o terceros, por los daños y perjuicios ocasionados;
3. La importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos cuyo uso haya sido prohibido por el IDAAN;
4. La negativa, resistencia o falta de colaboración por parte de los usuarios, para con el IDAAN;
5. La utilización en forma fraudulenta o ilegal de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes;
6. El incumplimiento de las normas vigentes en materia de agua potable y alcantarillado sanitario.

Artículo 59. Cuando el IDAAN descubra y compruebe situaciones de consumo fraudulento, cobrará el agua consumida fraudulentamente en los últimos seis meses más un recargo del diez por ciento (10%) del monto que se va a cobrar. Además cobrará el recargo por reconexión establecido en las tarifas cuando reinstale el servicio.

Capítulo XII

Disposiciones Finales

Artículo 60. En lo que tenga relación con la protección de la salud pública, el Ministerio de Salud retendrá y ejercerá las facultades legales que le confiere el

Código Sanitario y tendrá, por tanto, la autoridad máxima para opinar, determinar y decidir sobre los requisitos sanitarios de las fuentes de abastos, sobre la eficiencia y la seguridad de plantas de purificación y del sistema de distribución, lo mismo que sobre el control bacteriológico, y fijará las normas de calidad de aguas destinadas para el consumo humano.

Igualmente, el Ministerio de Salud determinará sobre la recolección, tratamiento y disposición final de las aguas servidas. Sus recomendaciones serán acatadas por el IDAAN.

Artículo 61. Los acueductos rurales son responsabilidad del Ministerio de Salud. Para los efectos de esta Ley, se consideran comunidades rurales aquellas con menos de mil quinientos habitantes, población dispersa y sin servicio de alcantarillado sanitario.

Artículo 62. El IDAAN estará exento del pago de impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación de carácter nacional, así como del pago de cualquier insumo natural utilizado para la prestación del servicio de agua potable. Se exceptúa la Tasa de Regulación establecida en la Ley 26 de 1996 y Decreto Ley 2 de 1997, la que deberá ser pagada al Ente Regulador de los Servicios Públicos en la forma establecida en las normas vigentes.

Artículo 63. El IDAAN estará exento del aporte de las seis décimas del uno por ciento (0.6%) de su facturación mensual por consumo de energía y potencia, tal cual lo establece el artículo 4 de la Ley 15 de 2001.

Artículo 64. Las disposiciones de esta Ley no son aplicables a los sistemas administrados y operados por prestadores privados, municipios o entidades públicas que tengan a su cargo la prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado sanitario en cualquier región del país.

Artículo 65. Las disposiciones contenidas en la presente Ley prevalecerán sobre cualquier norma relativa a la materia y que no haya sido expresamente derogada.

Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2 de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, regirán las actividades del subsector, en todo lo que no contravengan la presente Ley.

Artículo 66. Se adiciona el numeral 7 y dos párrafos al artículo 13 del Decreto Ley 2 de 1997, así:

Artículo 13. Además de las funciones y atribuciones generales establecidas en la Ley 26 de 1996, el Ente Regulador tendrá las siguientes funciones y atribuciones específicas en relación con los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario:

- 7) Otorgar licencias temporales a personas naturales o jurídicas que requieran servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para su

desarrollo, en los casos y lugares en que el IDAAN no esté en capacidad en ese momento de ofrecer dichos servicios.

Con el propósito de que el Ente Regulador de los Servicios Públicos otorgue este tipo de licencias temporales, el IDAAN deberá manifestar formalmente:

- a) Su anuencia por escrito a la prestación de dichos servicios solicitados previamente por la persona natural o jurídica interesada, determinando el plazo de la licencia temporal.
- b) Aprobación de los planos de construcción de los sistemas solicitados.

Las licencias temporales establecerán las condiciones técnicas y sanitarias para la construcción y operación de los sistemas.

Para la renovación de este tipo de licencias temporales, el prestador deberá presentar nuevamente la documentación de la cual se desprenda la anuencia del IDAAN para seguir operando dichos sistemas.

Artículo 67. La persona natural o jurídica que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, preste o esté en condiciones de prestar cualquiera de las actividades del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, deberá contar con una licencia del Ente Regulador de los Servicios Públicos. El Ente Regulador dentro de los ciento veinte días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, establecerá mediante resolución los parámetros y condiciones para el otorgamiento de dichas licencias, donde el IDAAN no esté en condiciones de dar el servicio.

Artículo 68 (transitorio). El actual Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales continuará en su cargo después de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 69. Esta Ley deroga la Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, la Ley 36 de 29 de enero de 1963, la Ley 19 de 30 de enero de 1967, la Ley 33 de 2 de febrero de 1967, la Ley 78 de 9 de octubre de 1974, la Ley 20 de 9 de abril de 1976, la Ley 34 de 10 de junio de 1976, la Ley 41 de 5 de agosto de 1976, la Ley 12 de 20 de abril de 1982, la Ley 29 de 14 de diciembre de 1993 y el capítulo IV, los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Capítulo VI del Decreto Ley 2 de 7 de enero de 1997 y cualquier otra disposición que sea contraria.

Artículo 70. Esta Ley empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los 21 días del mes de diciembre del año dos mil uno.

JOSE ISMAEL HERRERA
El Presidente Encargado,

JOSE GOMEZ NUÑEZ
El Secretario General,

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud



RESOLUCIÓN N° 36
De 22 de marzo de 2021

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 22 de marzo de 2021, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

RESUELVE:

1. Aprobar el nombramiento de Juan Antonio Ducruet Núñez como director ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, efectuado por el





5

excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen,
mediante Decreto Ejecutivo 120 de 3 de marzo de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

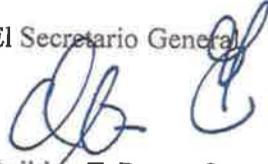
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

El Presidente,



Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General



Quibian T. Panay G.

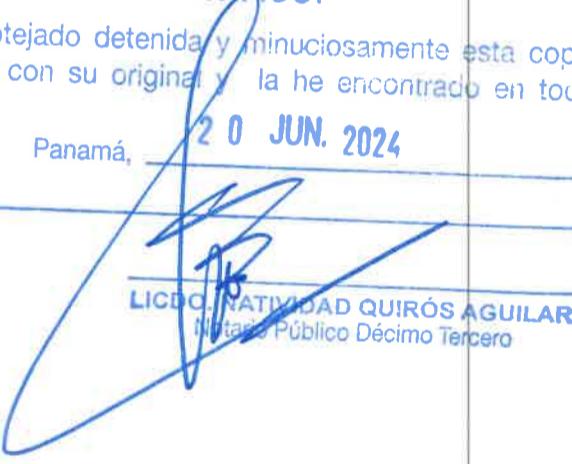
Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo

Panamá,

20 JUN. 2024



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 120
De 3 de Marzo de 2021



Que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 18 que esta entidad autónoma del Estado tendrá un Director y un Subdirector Ejecutivo que serán nombrados por el Órgano Ejecutivo para un periodo concurrente con el periodo presidencial, de una terna que para tal efecto, le presentará la Junta Directiva de la institución;

Que previo cumplimiento del procedimiento establecido, la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, envió a consideración del Órgano Ejecutivo la Resolución No.018-2021 de 24 de febrero de 2021, mediante la cual se seleccionó la terna para el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ, con cédula de identidad personal No.8-257-48, en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales:

Posición: 2341
Código: 11050
Salario Mensual: B/.3,500.00
Gastos de Representación: B/.3,500.00
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.001
Partida Presupuestaria: 2.66.0.1.001.01.00.030

Artículo 2. Remítase la presente designación a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3. Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud
DÉCIMO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público
Número 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

20 JUN 2024

DÉCIMO NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero



(5)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Antonio
Ducruet Nuñez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPEDIDA: 27-OCT-2021



8-257-48



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR, Notario Público
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo
conforme.

20 JUN. 2024



LICDO. NATIVIDAD QUIROS AGUILAR
Notario Público Décimo Tercero

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



8-257-48

E429310018



Panamá, 17 de junio de 2024
Nota 526-2024-DNING-DEPROCA

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
En su despacho

2

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Marianda Caballus</i>
Fecha:	<u>25-06-2024</u>
Hora:	<u>7:29 P.m.</u>

Ref. Contrato No. 02-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación-Mantenimiento Y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Del Toro"

Asunto: Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

Respetado Ingeniero Domínguez:

Por este medio yo, **JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de cédula de identidad personal N° **8-257-48**, actuando en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES, creado por Ley N° 98 de 1961, reorganizado y estructurado por Ley N° 77 de 2001, concurro ante usted muy respetuosamente, a fin de entregar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN-MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE LAS TABLAS, LA MESA, GUABITO, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**", el cual se desarrollará en las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

En adición a lo antes citado, hacemos de su conocimiento:

- Que el documento que contiene el presente Estudio de Impacto Ambiental, consta de (14) Capítulos, tal cual como lo dispone el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, con un total de 967 fojas, incluyendo anexos y separadores.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental fue preparado por:
 - Ing. Carlos Montenegro, registro de consultor: DEIA-IRC-026-2019.
 - Magister. Dioseneth Aponte, registro de consultor: DEIA-IRC-018-2020.
 - Ing. Naslhey Lorenzo, registro de consultor: DEIA-IRC-083-2022.



Panamá, 17 de junio de 2024
Nota 526-2024-DNING-DEPROCA

Nombre de La Empresa Promotora	INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
Registro Público	8-NT-1-10284
Representante Legal	Juan Antonio Ducruet Núñez
Cédula	8-257-48
Número de teléfono	523-8570
Dirección Física	Vía Brasil, edificio del IDAAN
Página web	www.idaan.gob.pa
Persona a Contactar	Jaisseth González
Correo electrónico	jgonzalez4@idaan.gob.pa
Nombres y registros de los consultores	Ing. Carlos Montenegro, registro de consultor: DEIA-IRC-026-2019 / ACT. 2022. Magister. Dioseneth Aponte, registro de consultor: DEIA-IRC-018-2020 / ACT. 2023. Ing. Naslhey Lorenzo, registro de consultor: DEIA-IRC-083-2022.

Adjuntamos a la presente, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en digital (CD) del Estudio de Impacto Ambiental, para su respectiva evaluación, incluyendo los siguientes documentos:

- I. Paz y salvo expedido por el MINISTERIO DE AMBIENTE, original y vigente.
- II. Recibo de pago en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.
- III. Copia de cédula notariada del Promotor.
- IV. Copia de la Ley N° 77 del 28 de diciembre de 2001, que reorganiza y moderniza al IDAAN y dicta otras disposiciones.
- V. Copia autenticada del Decreto Ejecutivo N° 120 del 3 de marzo de 2021, que nombra al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- VI. Copia autenticada de la Resolución N° 36 del 22 de marzo de 2021, que aprueba el nombramiento del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
- VII. Y demás documentos técnicos y legales indicados en el contenido del EsIA.

Lo anterior, según fundamento legal basado en el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N° 1 del 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

En espera de que vuestra entidad, le confiera pronta atención a la evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental, nos es grato quedar de usted.

Atentamente,

MSc. JUAN ANTONIO DUCRUET NÚÑEZ
Director Ejecutivo

JAV/JGP



CERTIFICO

que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente la(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panama

20 JUN. 2024

TESTIGO

TESTIGO